AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 70/2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Más
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, y Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día once de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 67/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y ACTA NÚMERO 68/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

2. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado Núm. EXSU2025000003 en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Concejalía de Derechos Públicos, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación que está llevando a cabo del "**Plan Estratégico Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante 2021-2025"**, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria organizada a través de las entidades de voluntariado de la ciudad, mediante fórmulas de financiación corresponsable, pero evitando la dependencia financiera de dichas organizaciones y la existencia de situaciones de fragilidad económica, contribuyendo, de esta manera, a aumentar la autonomía de las entidades. Todo ello, en desarrollo y cumplimiento del referido Plan *(Área Estratégica: 3 Financiación Corresponsable,* Pá-

gina 49), y en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover el diseño, la planificación y la realización de proyectos de voluntariado en el municipio de Alicante que coadyuven a la consecución de las áreas estratégicas recogidas en el "Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025" del Ayuntamiento de Alicante (principalmente, las Áreas estratégicas: 1. Formación. 4. Gestión interna. 5.Tecnologías para la información y la comunicación. 6. Trabajo en red. 7. Participación interna y externa. 8. ONL y medios de comunicación. 9. Transparencia y buenas prácticas). Proyectos que desarrollen:

A) Acciones de sensibilizacion para promover, crear, motivar y fidelizar nuevas formas de participación de las personas voluntarias en cualquiera de las materias y ámbitos señalados.

B) Acciones de formación sobre voluntariado y asociacionismo, dirigidos a personas integrantes de entidades de voluntariado ubicadas en la ciudad de Alicante, así como a personas que desean iniciarse en el voluntariado, como formación encaminada a mejorar la calidad en la gestión de las organizaciones no lucrativas y de las acciones voluntarias.

C) Acciones de intervención directa de las personas voluntarias siempre que estén directamente relacionados con las actividades a desarrollar en el marco de proyectos específicos de intervención del voluntariado de la entidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Sobre estas premisas, se aprobó la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2025, en régimen de concurrencia competitiva,

El objetivo general de los proyectos a subvencionar pretenden incrementar el número de personas voluntarias participantes en las diferentes actividades a realizar por las entidades de voluntariado, valorando en todo momento el grado de satisfacción del voluntariado y su permanencia en la actividad, y la calidad y buenas prácticas de la gestión del voluntariado en las organizaciones.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS EUROS (30.000.- €) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48991 "SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO" del Presupuesto Municipal de 2025.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Derechos Públicos, ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la Base Séptima objeto de las que rigen la presente convocatoria. Atendiendo a los citados criterios, se asignará el crédito de la presente convocatoria a los beneficiarios, de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, dentro de los límites señalados en las presentes Bases. El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000'00 €), pudiendo alcanzar hasta el 100% del total solicitado, siendo éste, igualmente, no superior tres mil euros (3.000'00 €).

El importe concedido objeto de la subvención se realizará en un PAGO ÚNICO que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad.

El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria igualmente se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 3 de junio de 2025, aprobó la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones entidades sin

ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Alicante. Año 2025, autorizando un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS EUROS (30.000,00.- €) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48991 "SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal de 2025.

Tercero.- El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112, de fecha 13 de junio de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron **32** entidades/asociaciones las que presentaron documentación solicitando participar en la referida Convocatoria.

EXP.	ENTIDAD C.I.F.	TELÉFONO/ E-MAIL	PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
1	FIBESORD (FEDERACION PARA INTEGRACION Y B. SOCIAL DE PERSONAS SORDAS) G53385688	670750576 fibersord@hotmail.com	Taller de sensibilización y formación en lengua de signos para voluntariado	E2025079200 16/06/2025 18:29:02 -	3.000,00 €	3.000,00 €
2	ASPANION (Asociación de Madres y Padres de Niñas y Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana) G46725180	965910378/ 683594580 alicante@aspanion.es	Cáncer infantil y voluntariado en la ciudad de Alicante	E2025081852 20/06/2025 14:24:05 -	6.722,00 €	3.000,00 €
3	LOSANA G54092267	602668108 erolegia@gmail.com	Procesos Formativos para el voluntariado de LOSANA	E2025082322 24/06/2025 16:05:34 -	3.000,00 €	3.000,00 €
4	ASOC. ESPAÑA KAÑI (ASOCIACION ASAMBLEA DEL PUEBLO GITANO ESPAÑA KAÑI) G54834171	722535022 esp75399@gmail.com	Fomentado una convivencia saludable por medio de la formación del voluntariado.	E2025082325 24/06/2025 16:23:10 -	3.000,00 €	3.000,00 €
5	ASAUTE (ASOCIACIÓN CULTURAL ASAUTE) G03884046	649257831 asautealicant@gmail.com	Voluntarios Mayores: Corazones que acompañan.	E2025083059 26/06/2025 11:29:30 -	2.980,40 €	2.980,40 €

6	ASOCIDE (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA) G54414685	651086824 asocidecv@asocidecv.org	Bolsa de Voluntariado especializado en Sordoceguera	E2025084142 27/06/2025 - 21:37:34	3.118,98 €	3.000,00 €
7	MAYORES PLAZA AMÉRICA G42594366	605896441 mayoresplamerica@gmail.com	Mayores voluntarios, mayores activos	E2025085510 01/07/2025 - 19:07:50	7.186,00 €	5.200,00 €
8	DAR G54980263	678819042 ak@asociaciondar.es	Dar a los voluntarios	E2025085530 01/07/2025 - 20:22:43	4.650,00 €	3.000,00 €
9	ASOC. DESAROLLO TABARCA G42590463	605953946 INFO@CENTROACOGIDACASA.ORG	Proyecto C.A.S.A. Centro de Acogida para personas sin hogar	E2025085962 02/07/2025 - 12:47:31	4.611,48 €	3.000,00 €
10	ADACEA (ADACEA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE) G53929865	965133906 gapc@adaceaalicante.org	Voluntariado en DCA – “Compartiendo vida”	E2025086483 03/07/2025 - 11:42:29	7.829,94 €	3.000,00 €
11	ANMAG (ASOCIACIÓN DE ACOGIDA AL NIÑO Y LA MUJER AMAYA GÓMEZ) G54874581	965296786 asociacionnanmag@hotmail.com	Sensibilización, Formación y Estrategia del Voluntariado ANNAG	E2025087048 04/07/2025 - 10:58:48	5.093,53 €	3.000,00 €
12	ASTI (Asociación Solidaridad con los trabajadores Inmigrantes) G53806576	664367534 secretariado.migracion@asti-alicante.org	“VOLUNTARIADO EN ACOGIDA”: Proyecto de formación, acompañamiento y seguimiento del equipo de voluntariado para la acogida e intervención con personas migrantes en ASTI Alicante	E2025087120 - 04/07/2025 - 11:55:39	3.271,74 €	3.000,00 €

13	INPAVI (INTEGRACIÓN) G92499078	657486426 proyectos@impavi.org	PROGRAMA D.A.S.: Desarrollando Acciones Solidarias	E2025087144 - 04/07/2025 - 12:11:24	4.570,00 €	3.000,00 €
14	DASYC G96291943	963107027 administracion@fundacióndasyc.org	DAR-T promueve el voluntariado como herramienta de transformación social.	E2025087168 04/07/2025 - 12:25:54	5.700,00 €	2.000,00 €
15	FUNDACIÓN LUKAS G85696888	646224307 candela.lopez@fundacionlukas.org	Programa de Sensibilización, Captación y Formación de voluntariado, Fundación Lukas 2025"	E2025087223 04/07/2025 - 13:02:26	3.451,54 €	3.000,00 €
16	FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL G53898615	960884165 jlleo@iniciativasocial.es	Promoción, gestión y formación del voluntariado despierta sonrisas 2025	E2025087227 04/07/2025 - 13:07:23	5.225,00 €	3.000,00 €
17	TELÉFONO ESPERANZA (ASITES) G85590685	965120952 alicante@telefonodelaesperanza.org	Promoción del voluntariado y formación de los nuevos voluntarios	E2025087264 04/07/2025 - 13:34:14	3.000,00 €	2.400,00 €
18	CRUZ ROJA Q2866001G	678403863 lacate@cruzroja.es	IV edición de los premios de reconocimiento del voluntariado Cruz Roja Alicante	E2025087265 04/07/2025 - 13:34:20	5.814,4 €	3.000,00 €
19	UNIÓN DIABÉTICOS G54893102	611559519 direccion@diabetesalicante.org	Voluntariado como medio de participación para personas con diabetes	E2025087341 04/07/2025 - 16:06:18	4.000,00 €	3.000,00 €
20	FUNDACIÓN SERVICIOS FAMILIARES G54115365	625076120 admiistracion@fsfcomunidadvalenciana.org	Acompañamiento a personas con enfermedad crónica y/o en cuidados paliativos	E2025087434 05/07/2025 - 11:27:15	6.099,00 €	3.000,00 €
21	REINAS DEL BIBERÓN G01821842	611559519 reinasdelbiberon@gmail.com	Voluntariado social desde la protección animal	E2025087438 05/07/2025 – 11:47:31	3.026,00 €	3.000,00 €
22	FUNDACIÓN UNER G42594374	611559519 info@fundacionuner.es	Formación del voluntariado en atención psicosocial de adultos, adultas y menores con daño cerebral	E2025087448 05/07/2025 - 12:38:34	5.050,00 €	3.000,00 €

23	AIEM G53673497	627555961 aiem.alicante@gmail.-com	Actisensibilizacion Social	E2025087452 05/07/2025 - 13:13:44	7.128,98 €	3.000,00 €
24	CLUB AQUARIUM G53975637	611559519 direccion@clubaqua-riumalicante.org	Voluntariado en Deporte para todos/as	E2025087523 06/07/2025 - 13:58:20	3.000,00 €	3.000,00 €
25	ALCER G03124930	611559519 proyectos@alcerali-cante.org	Promoción del voluntariado en ALCER Alicante: acompañamiento a través del voluntariado	E2025087609 07/07/2025 - 08:43:45	5.250,00 €	3.000,00 €
26	APAMM G53218467	648402628 apamm@apamm.es	Voluntariado Hospitalario con Mujeres con Cáncer de Mama	E2025088236 07/07/2025 - 22:22:04	2.219,29 €	1.775,00 €
27	APA AUTISMO CV G03776358	617856042 info@apoav.org	Promover el voluntariado en nuestra asociación, en la atención a niños y jóvenes con Autismo	E2025088455 08/07/2025 - 11:24:52	1.271,26 €	1.017,00 €
28	CÁRITAS (Caritas Diocesana Orihuela-Alicante) R0300205B	657863444 administracion@carita-soa.org	ANIMACCION. Acogida, acompañamiento y formación del voluntariado	E2025088661 08/07/2025 - 13:57:11	32.571,02 €	3.000,00 €
29	ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁN-CER G28197564	647703409 alicante@aecc.es	Formación y capacitación del Voluntariado Contra el Cáncer	E2025088681 08/07/2025 - 14:27:21	5.800,00 €	3.000,00 €
30	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	965259630 alicante@medicosdel-mundo.org	Promoción y sensibilización del voluntariado	E2025088685 08/07/2025 - 14:30:27	3.750,00 €	3.000,00 €
31	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT G54618517	663853953 direccionfmch@maris-tasmediterranea.com	Acompañar, formar y trans-formar en la zona norte Ali-cante	E2025088708 08/07/2025 - 14:57:47	3.740,00 €	2.990,00 €
32	AMIGOS DE UCRA-NIA G42524215	67894216 amigos.ucrania@gami-l.com	Ukraïna: Embajadores vo-luntarios de la cultura ucraniana por la intercultu-ralidad de Alicante	E2025088773 08/07/2025 - 18:05:36	3.166,86 €	3.000,00 €

Cuarto.- La **Propuesta de Resolución Provisional** ha sido expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante durante 10 días hábiles, desde el 24 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2025, ambos inclusive, a efectos de que las entidades interesadas pudiesen presentar alegaciones y las reformulaciones pertinentes.

Quinto.- Transcurrido el plazo **no se han presentado alegaciones, y se ha presentado dos (2) reformulaciones** en los términos que se detallan a continuación:

1) APAMM (Asociación Provincial de Mujeres con Cáncer de Mama).
   Instancia presentada con registro de Entrada núm. E2025131883 de 6 de octubre de 2025.

El coste total del proyecto presentado asciende a 2.219,29 €. En la solicitud inicial presentada al Ayuntamiento de Alicante, APAMM solicitó una subvención correspondiente al 80% del coste total, es decir, 1.775,43 €, siendo esta la cantidad concedida de forma provisional por el Ayuntamiento de Alicante. Posteriormente a dicha solicitud, la Excma. Diputación de Alicante le ha concedido una ayuda por importe de 1.731,84 € para el mismo programa, lo que supone una cobertura del 78,03 % del coste total del proyecto.

Para no superar el 100 % del coste total subvencionable, la entidad comunica la necesidad de reformular la subvención municipal, solicitando únicamente el 21,97% restante, equivalente a un importe de 487,57 €, de modo que el importe total de ayudas recibidas no exceda el coste real del proyecto.

La reformulación se ha presentado en tiempo y forma y mantiene los objetivos, resultados, beneficiarios, definidos en la proyecto original y realizan un desglose del presupuesto presentado – parte económica- en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también se ajusta a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. Fue resuelta en la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 15 de octubre de 2025, debidamente publicada en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante.

2) ALCER, (Asociación Alicantina para la Lucha de las Enfermedades del Riñón).
   Instancia presentada con registro de Entrada núm. E2025141090 de 23 de octubre de 2025.

La reformulación se ha presentado en tiempo y forma y mantiene los objetivos, resultados, beneficiarios, definidos en la proyecto original y realizan un desglose del presupuesto presentado – parte económica- en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también se ajusta a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. En este caso, acepta la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Alicante, y reformula el proyecto al sufrir una modificación superior al 15% respecto a la reducción de la cuantía concedida (122,43.-€) en función de la cuantía solicitada (3.000,00.-€).

Sexto.- La Comisión de Valoración emitió **Informe de Propuesta de Resultados Definitivos** de fecha 13 de octubre de 2025 que obra en el expediente y cuyo detalle se incorpora como **Anexo** a la presente

propuesta.

Con fecha 15 de octubre de 2025, se formula la **Propuesta de Resolución Definitiva,** debidamente publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y que obra en el expediente, cuyo detalle se incorpora como **Anexo** a la presente propuesta.

Séptimo.- A la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución Definitiva**, se constata que todos los proyectos que son objeto de subvención han sido aceptados en su integridad.**

*Las entidades beneficiarias han comunicado su **aceptación** a la subvención otorgada mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica y remitido por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en la dirección: centro.voluntariado@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada, según recoge la Base Décimo Primera.*

Los respectivos ***escritos de alegaciones, reformulación y aceptación*** se han presentado de acuerdo con el **MODELO** establecido al efecto, por todas las entidades que han resultado beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resultan de aplicación las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones **A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2025.**

II.- Resultan igualmente aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- La BASE DÉCIMO PRIMERA, establece que la Propuesta de Resolución Provisional se expondrá en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en **trámite de audiencia** sobre las alegaciones formuladas y emitirá la **Propuesta de Resolución Definitiva,** publicándola igualmente en el Tablo de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. **Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.**

IV.- Trasncurrido el plazo establecido al efecto, no se han presentado alegaciones, ni reformulaciones, estas últimas por no ser necesarias al no haber experimentado minoraciones los importes asignados respecto a los solicitados, por lo que la Propuesta de Resolución Provisional tiene carácter definitivo.

Queda constancia documental en el expediente administrativo de los trámites legales y reglamentariamente exigibles realizados por el órgano instructor para la comprobación de la documentación recibida en este Ayuntamiento, y los requerimientos efectuados para que los interesados completaran o subsanaran la misma.

V.- Conforme a lo dispuesto en la Base DÉCIMO PRIMERA de las Reguladoras de la Convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y de conformidad con el acta de la sesión celebrada a tal efecto, se formula la presente propuesta de acuerdo a los efectos de acordar la concesión de la subvenciones de la presente convocatoria .

De conformidad con la Bese DÉCIMO SEGUNDA de las reguladoras de la presente convocatoria, la **Resolución de Concesión** expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en al evaluación.

La propuesta de resolución de concesión ha sido objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

Asimismo, no consta que las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones tengan pendiente justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resulta de aplicación en el presente procedimiento lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal para la concesión de las subvenciones de referencia, la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos*:***

Primero.- Excluir de la Convocatoria los siguientes proyectos:

EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO EXCLUSIÓN
5	ASAUTE	Voluntarios Mayores: Corazones que acompañan	Base 5ª: - Apartado 1. - Apartado 2. Base 4ª. - Requisito 2. No inscrita en la sección 4º del Registro de Asociaciones CV.
1	FIBESORD	Taller de sensibilización y formación en lengua de signos para voluntariado	Base 5ª. - Apartado 1 Propuesta presentada cuyo contenido de forma parcial, resulta contraria a lo regulado en las Bases.
7	MAYORES PLAZA AMÉRICA	Mayores voluntarios, mayores activos	Base 5ª - Apartado 1. Base 6ª - Petición superior al importe máximo de la subvención 2025.

Segundo.- Conceder la cuantía de la subvención que se relacionan a continuación a los doce (12) proyectos que han resultado con más puntuación hasta agotar el crédito disponible en la presente convocatoria, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) según la presente convocatoria, teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados de la siguiente manera:

NÚM. ORDEN	EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL CRÉDITO 30.000,00 €
1º	28	CÁRITAS	ANIMACCION. Acogida, acompañamiento y formación del voluntariado.	88	3.000,00€	3.000,00€	27.000,00 €
2º	31	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	Acompañar, formar y transformar en la zona norte de Alicante	85	2.990,00 €	2.990,00 €	24.010,00 €
3º	13	INPAVI	PROGRAMA D.A.S.: Desarrollando Acciones Solidarias.	84,50	3.000,00 €	3.000,00 €	21.010,00 €
4º	24	CLUB AQUARIUM	Voluntariado en Deporte para todos/as Importe subvención solicitado:	81,5	3.000,00 €	3.000,00 €	18.010,00 €

5º	10	ADACEA	Voluntariado en DCA - "Compartiendo vida" Importe subvención solicitado	80,5	3.000,00 €	3.000,00 €	15.010,00 €
6º	17	TFNO. ESPERANZA	Promoción del voluntariado y formación de los nuevos voluntarios	80	2.400,00 €	2.400,00 €	12.610.00 €
7º	6	ASOCIDE	Bolsa de Voluntariado especializado en Sordoceguera	77,5	3.000,00 €	3.000,00 €	9.610,00 €
8º	26	APAMM	Voluntariado Hospitalario con Mujeres con Cáncer de Mama ***(REFORMULACION)***	77	487,57 €	487,57 €	9.122,43 €
9º	2	ASPANION	Cáncer infantil y voluntariado en la ciudad de Alicante	75	3.000,00 €	3.000,00 €	6.122,43 €
10º	23	AIEM	ACTISENSIVILIZACION SOCIAL	74	3.000,00 €	3.000,00 €	3.122,43 €
11º	16	FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL	Promoción, gestión y formación del voluntariado: DESPIERTA SONRISAS 2025	73,50	3.000,00 €	3.000,00 €	122,43 €
12º	25	ALCER	Promoción del voluntariado en ALCER Alicante: acompañamiento a través del voluntariado. ***(REFORMULACION)***	73	3.000,00 €	122,43 €	0,00 €
TOTAL						**30.000,00 €**	**0,00 €**

El importe total de las citadas subvenciones asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000'00.-€) y que dicha subvención en ningún caso excede el 100% del coste total del proyecto,

Tercero.- Establecer la lista del resto de proyectos no subvencionados por no alcanzar la disponibilidad presupuestaria, quedando como sigue, según el orden de valoración:

N.º DE ORDEN	EXP	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO
13º	30	MÉDICOS DEL MUNDO	Promoción y sensibilización del voluntariado	70	3.000,00 €
14º	19	UNIÓN DIABÉTICOS	Voluntariado como medio de participación para personas con diabetes	69,5	3.000,00 €

15º	18	CRUZ ROJA	IV Edición de los premios de reconocimiento del voluntariado de CRUZ ROJA Alicante	68	3.000,00 €
16º	12	ASTI	Proyecto de formación, acompañamiento y seguimiento del equipo de voluntariado para la acogida e intervención con personas migrantes en ASTI Alicante	66,5	3.000,00 €
17º	32	AMIGOS DE UCRANIA	Embajadores voluntarios de la cultura de Ukrania por la interculturalidad de Alicante	65	3.000,00 €
18º	14	DASYC	DAR-T promueve el voluntariado como herramienta de transformación social.	64	2.000,00 €
19º	20	FUNDACIÓN SERVICIOS FAMILIARES	Acompañamiento a personas con enfermedad crónica y/o en cuidados paliativos.	64	3.000,00 €
20º	29	ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER	Formación y captación del voluntariado Contra el Cáncer.	61	3.000,00 €
21º	22	FUNDACIÓN UNER	Formación del voluntariado en atención psicosocial de adultos, adultas y menores con daño cerebral.	55	3.000,00 €
22º	27	APA. AUTISMO CV	Promover el voluntariado en nuestra asociación, en la atención a niños y jóvenes con autismo.	54	1.017,00 €
23º	4	ASOCIACIÓN ESPAÑA KAÑI	Fomentado una convivencia saludable por medio de la formación del voluntariado.	52	3.000,00 €
24º	8	DAR	DAR-T promueve el voluntariado como herramienta de transformación social.	51	3.000,00 €
25º	11	ANMAG	Sensibilización, Formación y Estrategia del Voluntariado ANNAG.	51	3.000,00 €

La BASE OCTAVA establece que,

"(...)

En el caso de que alguna entidad beneficiaria de la subvención renunciara se le preguntaría a la siguiente de la lista según el orden de valoración. En cualquier caso, si cualquier entidad renunciara al proyecto se adjudicaría a la siguiente, siguiendo el orden de puntuación.

Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un pro-

yecto completo se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base DÉCIMO SÉPTIMA por la cantidad correspondiente del remanente.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la ***circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado mas cercana a la publicación de la convocatoria.***

Cuarto.- Disponer el gasto por los importes indicados, cuya cuantía total asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (**30.000,00.-€**) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48991.- "SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO" del Presupuesto Municipal de 2025.

Quinto.- Dejar constancia, que de conformidad con lo previsto en la Base DÉCIMO CUARTA de las reguladoras de la Convocatoria, el **pago de la subvención** se realizará en un PAGO ÚNICO que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad.

Periodo de ejecución y justificación.- El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria igualmente se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

Sexto.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, así como comunicar a la Jefa de Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

Séptimo.- Comunicar a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los debidos efectos, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la Sede Electrónica y en al web Municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**"**

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVADO DEL SALÓN FELIPE II Y PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA. APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.d) la competencia del Pleno para la aprobación y la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales. Igualmente, el artículo 127.1.g) de la citada norma de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de los dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, La Junta de Gobierno local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el uso privado del Salón Felipe II y patio de armas del Castillo de Santa Bárbara.

Segundo: Remitir el expediente al Pleno, para su tramitación reglamentaria.

Recursos Humanos y Organización

4. DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. F. J. D. A. CONTRA LAS BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZA DE BOMBERO/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO POR EL TURNO LIBRE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Técnico del Dpto. de Selección y Documentación emite informe, en el siguiente sentido:

ASUNTO: Recurso potestativo de reposición contra las bases específicas, para cubrir quince (15) plazas de bombero/a, por el turno libre.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 167, de fecha 03 de septiembre de 2025, edicto relativo a la convocatoria y bases específicas para cubrir por funcionarios/as de carrera, entre otras, plazas de bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por el turno libre correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2023 y 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de agosto de 2025.

Segundo.- Contra las citadas bases específicas D. F. J. D. A. ha interpuesto recurso potestativo de reposición en fecha 22 de septiembre de 2025, con registro de entrada E2025123990, en el siguiente sentido:

El recurrente alude que en las bases recurridas se establece la realización de las correspondientes pruebas de aptitud médica, como parte del proceso selectivo y que se omite en las mismas la *composición, características de sus miembros, funcionamiento y funciones del Tribunal Médico, contraviniendo lo establecido en los artículos 31 y 32 y Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 19 de Julio, del Consell por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad del personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.*

Por lo que considera que las bases incurren en una omisión material relevante que puede provocar la nulidad de pleno derecho de dicha parte del procedimiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundi-

do de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(en adelante R.D.781/1986)

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 163/2019,de 19 de junio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normativa en la materia.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, que aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (en adelante RD 891/1986).
- Demás normativa en la materia

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir veintidos (22) plazas de bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, quince (15) plazas por el turno libre y siete (7) por el turno de movilidad, correspondientes a las ofertas de empleo público del año 2023 y 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante"

Fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 3 de septiembre de 2025.

El artículo 112.1 de la LPACAP, dispone que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

El recurso se ha interpuesto dentro de plazo, de acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP y reuniendo los requisitos exigidos en el art. 115 LPACAP

El artículo 52 de la LBRL, señala que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Junta de Gobierno Local.

En definitiva se trata de dilucidar si resulta, o no, ajustada a derecho la pretensión del recurrente respecto a que las Bases Específicas recojan la composición, características y funciones del Tribunal Médico encargado de valorar el ejercicio sexto, consistente en la superación de un reconocimiento médico.

El artículo 31 del Decreto 163/2019, de 19 de Julio del Consell, establece en relación con el personal colaborador y asesor de los órganos técnicos de selección, que *" (...) Para la valoración de las exclusiones médicas del anexo VIII, se constituirá un tribunal médico, con las funciones indicadas en el citado anexo."*

Las bases genéricas que regulan este proceso dedican su Base Cuarta al "órgano de selección", estableciendo en el apartado noveno, así como las Bases Específicas, también en su Base Cuarta establecen: *"La Alcaldía y el Órgano de Selección podrán designar personas que presten colaboración o actúen como asesores/as especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Órgano de Selección en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Órgano de Selección..."*

Por su parte el artículo 32, del mismo texto se refiere a la publicación de la composición de los órganos técnicos de selección, estableciendo *"El nombramiento de las personas que formen el órgano técnico de selección, ya sean titulares o suplentes, así como el personal colaborador y asesor, en su caso, será publicado en los portales de transparencia de las respectivas entidades locales y en los diarios oficiales establecidos en la normativa vigente"*

El Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 19 de Julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, recoge las funciones del tribunal médico, limitándose a hacer una descripción de las funciones asignadas al mismo.

De lo hasta aquí expuesto no se deduce una obligación temporal respecto al momento en que dicho nombramiento debe producirse, sino única y exclusivamente la obligación de que se produzca.

A mayor abundamiento señalar que el recurrente en apoyo a su recurso aporta *"Resolución 160/38203/2019, de 16 de julio, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se publica la composición del Tribunal Médico de Revisión de la prueba de reconocimiento medico, de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil",* y anuncio relativo a la *"Designación nominal del tribunal médico para la realización del reconocimiento médico en la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera, de treinta y siete plazas de policía del cuerpo de Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición"*. En ambos casos, se está cumpliendo con la obligación legal de llevar a cabo la publicación en los diarios oficiales correspondientes de los componentes del tribunal médico, cuyas convocatorias ha sido previamente aprobadas, tal y como de forma expresa se refleja en los mismos, en concreto de manera expresa en el último de ellos al señalar :

"I.- El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de diciembre de 2021 ***aprobó la convocatoria, así como las Bases que rigen el procedimiento selectivo*** *para cubrir, mediante funcionarios/as de carrera, treinta y siete plazas de Policía Local, por el sistema de oposición, habiéndose publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 20, de fecha 28 de enero de 2022. Las Bases que rigen la convocatoria fueron modificadas mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de fecha 23 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 30 de marzo de 2022."*

De otro lado el artículo 29.6 del citado Decreto alude a que "Una de las personas que ocupen la vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta las Emergencias", lo que en ralentiza la composición del tribunal.

En base a lo expuesto y por razones de eficacia, eficiencia y transparencia , principios que deben regir en todo momento la actuación de la Administración Pública, el nombramiento del órgano de selección así como de los diferentes colaboradores o asesores que deban actuar en los mismos, se acuerda por parte del Concejal delegado de Recursos Humanos, conjuntamente con la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos en el proceso así como la fecha de realización del primer ejercicio, tras lo cual se procede a su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Edictos municipal y página web del Ayuntamiento de Alicante.

No nos encontramos en la actualidad en dicha fase del proceso, por lo que entendemos no cabe hablar de indefensión o falta de transparencia, frente a un acto que aún no ha tenido lugar.

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable se ha de considerar ajustadas a derecho las Bases Específicas que regulan el proceso selectivo para cubrir plazas de bombero/a Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por el turno libre.

El artículo 21 de la LPACAP, preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, poniendo fin a los efectos derivados del vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede,la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Desestimar el Recurso potestativo de reposición interpuesto, por D. F. J. D. A., contra las bases específicas, para cubrir quince (15) plazas de bombero/a, por el turno libre. por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, con el régimen de recursos aplicable.

5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA CUBRIR UNA VACANTE DE TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS C-1

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de noviembre de 2025, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se aprobaban las bases específicas y convocatoria que rigen el proceso selectivo para constituir una bolsa por turno libre de Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que se ha producido un error material al remitir las bases del citado expediente, concretamente en el número de la convocatoria.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Rectificar el número de convocatoria del acuerdo de aprobación de las bases específicas y convocatoria para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante el sistema de oposición turno libre para cubrir una vacante de Técnico auxiliar de archivos y bibliotecas, en los siguientes términos:

Donde dice:

Convocatoria n.º 507

BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS. (C1)

debe decir:

Convocatoria n.º 508

BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS. (C1)

Segundo. Notificar los acuerdos que anteceden a los/as interesados/as, comunicar a la Secretaria del Tribunal y proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento https://w3.alicante.es/rrhh/bolsas/.

Contratación

6. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE" (EXP. 28/23)."

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la adjudicación del contrato relativo al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**,con N.I.F. nº **A-80241789**, por un plazo de ejecución UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (518.883,54€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.965,54€), que hacen una total de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- Porcentaje de baja sobre el coste horario de limpieza extraordinaria 99,95%.

El contrato se formalizó el día 22 de diciembre de 2023, y comenzó, según el acta de inicio, el día 26 de diciembre de 2023.

La propuesta de esta segunda prórroga viene establecida en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 11 de julio de 2023, se llevarán a cabo

de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

*O*bra en el expediente informe favorable para dicha prórroga, emitido por los responsables del contrato D. Cruz José Varón Sánchez, Ingeniero Industrial Municipal y D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal de fecha 30 de julio de 2025. Consta en el expediente la conformidad del contratista de fecha 30 de julio de 2025, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Consta en el expediente documento de retención de crédito. El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emitan los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por D. Cruz José Varón Sánchez, Ingeniero Industrial Municipal y D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato de servicios relativo a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE" (EXP. 28/23)",** con la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A,** con N.I.F. nº **A-80241789**, en sus propios términos, señalando un plazo de duración de UN (1) año, para el periodo que abarca del 26 de diciembre de 2025 hasta el 25 de diciembre de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08€)**, IVA incluido, a favor de

la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.,** con N.I.F. nº **A-80241789** con cargo a la aplicación nº 33-342-212 de los Presupuestos Municipales correspondientes, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la siguiente forma:

Anualidad	***Aplicación presupuestaria***	***Importe***
2025	*33-342-212*	*10.126,61 €*
2026	*33-342-212*	*617.722,47 €*
	TOTAL	***627.849,08 €***

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

7. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO POR LOTES RELATIVO A LA "PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE ALICANTE". Expte 11/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación con fecha 21 de octubre 2025 escrito suscrito por la Jefa del Servicio de Educación, relativo a la solicitud de cambio de responsable del contrato de referencia, en los que, entre otros extremos, manifiesta básicamente lo siguiente:

Se solicita, previos los trámites que procedan, el cambio en la designación del responsable del contrato de "Prevención, detección e intervención del absentismo escolar en la ciudad de

Alicante" Expte. 11/22, designando al efecto a Dña. M.ª Angeles Suárez Ramos, que ocupa una plaza de Técnico Medio adscrita al Departamento Técnico de Prevención del Absentismo Escolar, desde la fecha actual hasta la finalización del contrato.

Consultados los antecedentes del expediente, en el mismo consta, como responsable del contrato Dña. Irene Diana Guijarro Martínez, Técnica Superior del Departamento Técnico de Prevención del Absentismo Escolar y estando próxima su jubilación resulta procedente la designación del cambio de responsable en el mencionado contrato.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo a la **"Prevención, detección e intervención del absentismo escolar en la ciudad de Alicante. Expte 11/22",** de la Concejalía de Educación a Dña. Maria Angeles Súarez Ramos en sustitución de la anterior responsable del contrato.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

8. .APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL "SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)". Expte 23/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024,

acordó la adjudicación del contrato relativo al **"SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)"** a favor de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. nº **B-29831112,** con un plazo de ejecución desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, hasta el día 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, por un importe de **CINCUENTA MIL CUARENTA Y SIETE EUROS (50.047,00€)**, I.V.A. exento.

El contrato se formalizó el día 2 de octubre de 2024, y se inició, según el acta de inicio del servicio, el día 5 de noviembre de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 26 de junio de 2024, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Con fecha 16 de septiembre de 2025 y n.º de Registro de Entrada E2025120602 de este Ayuntamiento, la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. nº **B-29831112**, adjudicataria del contrato de "**SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)**", manifiesta su voluntad para realizar la prórroga prevista para este contrato.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por la actual responsable del contrato, Dª. Guillermina Campos Giménez, Técnica del Servicio de Educación, con el VºBº de la Concejala delegada del referido Servicio, Dª. María del Carmen de España Menárguez, de fecha 8 de octubre de 2025.

En el presente caso, al haberse solicitado la prórroga por el contratista, se da por cumplida la audiencia del contratista.

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8

de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo al "**SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)",** a favor de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. nº **B-29831112**, por el plazo de un (1) año, iniciándose la prórroga el día 1 de enero de 2026 y finalizando el día 31 de diciembre de 2026, estableciendo el precio para dicho período en la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (33.365,00€), I.V.A. exento**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (33.365,00€),** I.V.A. exento, a favor de la la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. nº **B-29831112,** para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los documentos contables RC:

Año	**Aplicación Presupuestaria**	**Importe (IVA exento)**
2026	65-2316-2279961	33.365,00 €
	Total	**33.365,00€**

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL

DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE" (EXP. 49/23)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **TRUCK DEAL, S.L.**, con NIF **B54579354** por un importe de **ciento setenta y seis mil doscientos diecisiete euros con cinco céntimos (176.217,05 €**) IVA incluido, con una duración de DOS (2) años a contar desde el 1 de enero de 2024, salvo que el contrato se formalizará en fecha posterior, dando comienzo en su caso, en la fecha indicada en el acta de inicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años y con la siguiente distribución:y por los siguientes importes que se detallan a continuación:

A) Servicios de " Mantenimiento preventivo ":

TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de SIETE MILNOVECIENTOS OCHENTA EUROS (7.980,00€), que hacen un total de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00€),** IVA incluido, con el desglose previsto en el anexo de la oferta presentada por la mercantil.

B) Servicios de "Mantenimiento correctivo":

Precio unitario por "**mano de obra Oficial Primera**", **51,42 €/h** IVA 21% incluido.

Porcentajes de descuento sobre el precio fijado en *GT Estimate y Audatex* de los siguientes recambios:

BATERIAS	30 %
SISTEMA DE FRENADO	25%
SISTEMAS DE ILUMINACIÓN	20%
PIEZAS DE RECAMBIO	6%

ACEITES Y FILTROS	27%

El gasto máximo para este servicio de **"Mantenimiento correctivo**" por los dos años de duración del contrato asciende a **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (107.633,93€)**, sin IVA, más VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (22.603,12€), en concepto de IVA, calculado al tipo impositivo del 21%, que hacen un total de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (130.237,05€).**

La formalización del contrato se realizó el día 28 de noviembre de 2023, siendo su duración inicial de dos años y de acuerdo con el Acta de inicio del servicio, el plazo de ejecución del mismo empezó el día 1 de enero de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 1 de agosto de 2023, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el artículo 29.2 de la LCSP.

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Obra en el expediente informe favorable para dicha prórroga, emitido por el Jefe del SPEIS D. Daniel González González de fecha 27 de mayo *de 2025.* Asimismo figura documento de D. Javier Baños Cánovas, representante de la mercantil, de fecha 5 de junio de 2025, declarando su conformidad con el mencionado informe, dándose por realizado el trámite de audiencia.

Consta en el expediente documento de retención de crédito. El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emitan los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el Jefe del SPEIS D. Daniel González González.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato de servicios relativo a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE" (EXP. 49/23)",** con la mercantil **TRUCK DEAL, S.L.,** con N.I.F. nº **B54579354**, en sus propios términos, señalando un plazo de duración de dos (2) años, para el periodo que abarca del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (176.217,05€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (176.217,05€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **TRUCK DEAL, S.L,** con N.I.F. nº **B54579354** con cargo a la aplicación nº 52 136 214 de los Presupuestos Municipales correspondientes, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la siguiente forma:

Anualidad	***Aplicación presupuestaria***	***Importe***
2026	*52 136 214*	*88.108,52 €*
2027	*52 136 214*	*88.108,53 €*
	TOTAL	***176.217,05 €***

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO". Expte 29/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO"**, dividido en dos lotes, con una duración de TRES (3) años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2025, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) años, señalando un presupuesto con base de licitación para cada lote:

> **Lote 1: Servicio de acogida, información, orientación y mediación**. Presupuesto de licitación **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (364.463,40€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.446,34€), que hacen un total de **CUATROCIENTOS MIL NOVENCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (400.909,74€),** IVA incluido.
>
> **Lote 2: Servicio de Asesoramiento Jurídico.** Presupuesto de licitación **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (84.448,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.444,80€), que hacen un total de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (92.892,80€),** IVA incluido.

El presupuesto base total de licitación es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (448.911,40€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (44.891,14€), que hacen un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS**

CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (493.802,54€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunion celebrada el día 8 de octubre de 2025 se procedió a la firma del "Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
1	**FUNDACIÓN AMIGÓ**	1 y 2	Ninguno.
2	**D. MOISES CABEZA REQUENA**	2	Ninguno.
3	**SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**	1	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP y cumplimentar debidamente el apartado séptimo del mismo.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión acordó requerir a la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**, para que subsanara el defecto observado en la documentación aportada y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Se constata, por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2025 que la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U**., ha subsanado el defecto observado

en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 20 de octubre de 2025, elaborado al efecto por la Técnico Medio de la Oficina PANGEA, Dª Antonia Rubio Vinaixa, es la siguiente:

Lote 1: Servicio de acogida, información, orientación y mediación.

Proposición nº	**Licitador**	**Ponderación atribuida**
1	**FUNDACIÓN AMIGO**	**28**
3	**SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**	**38**

Lote 2: Servicio de Asesoramiento Jurídico.

Proposición nº	**Licitador**	**Ponderación atribuida**
2	**D. MOISES CABEZA REQUENA**	**36,5**

En dicho informe se puso de manifiesto que la **FUNDACIÓN AMIGO**, en el Lote 2, desvela criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, proponiéndose su exclusión.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y, por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	**Criterio B.1** Precio (IVA excluido)	**Criterios B.2**	**Defectos**
1	**FUNDACIÓN AMIGO**	1	392.891,54 €	A valorar por el órgano gestor	El precio (IVA exento) supera el presupuesto base de licitación, IVA no incluido.
2	**D. MOISES CABEZA REQUENA**	2	77.250,00 €		Ninguno.
3	**SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**	1	360.500,00 €		Ninguno.

Lote 1: Servicio de acogida, información, orientación y mediación.

– **Criterio B.1**: Criterio cuantitativo: precio ofertado.
– **Criterio B.2**: Criterios cualitativos:

– **Criterio B.2.1:** Mediaciones en otras lenguas.
– **Criterio B.2.2.**: Prestación complementaria de soporte psicológico.
– **Criterio B.2.3:** Acompañamiento a recursos comunitarios.
– **Criterio B.2.4:** Revisión y actualización de la Guía de recursos en materia de inmigración.

Lote 2: Servicio de Asesoramiento Jurídico.

– **Criterio B.1**: Criterio cuantitativo: precio ofertado.
– **Criterio B.2**: Criterios cualitativos:

– **Criterio B.2.1:** Se valorará la adscripción al servicio de profesionales adicionales (Licenciados/Graduados en Derecho), con experiencia de más de 3 años en extranjería
– **Criterio B.2.2.**: Se valorará el compromiso de adscripción al servicio de prestaciones/ recursos complementarios de apoyo administrativo que coadyuven a facilitar la realización del servicio.
– **Criterio B.2.3:** Se valorará por cada profesional adicional adscrito a la prestación del

servicio esté dado de alta en el Turno de Oficio en materia de extranjería.

– **Criterio B.2.4:** Se valorará la adscripción al servicio de profesional/es adicionales que dispongan de titulación para ejercicio de mediación.

– **Criterio B.2.5:** Se valorará el compromiso de tramitación de expedientes en extranjería en los casos de urgencia marcados por la dirección del contrato.

– **Criterio B.2.6:** Conocimientos de otros idiomas.

Se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSPde noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia de fecha 20 de octubre de 2025, la Mesa en el citada reunión acordó:

"Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición de la FUNDACIÓN AMIGÓ, en el lote 1, por exceder su oferta del presupuesto base de licitación y en el lote 2, por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos."

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 27 de octubre de 2025, elaborado por la Técnico Medio, Dª. Antonia Rubio Vinaixa, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas en ambos lotes:

Lote 1: Servicio de acogida, información, orientación y mediación.				
Orden	**Licitador**	**A**	**B**	**Puntuación Total**
1	**SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**	**38**	**20**	**58**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Servicio de Asesoramiento Jurídico.				
Orden	**Licitador**	**A**	**B**	**Puntuación Total**
1	**D. MOISES CABEZA REQUENA**	**36,5**	**18**	**54,5**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP, la Mesa en la reunión celebrada el día 29 de octubre de 2025, previa aceptación de la valoración realizada en los informes emitidos al efecto con fecha 20 y 27 de octubre de 2025, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas en ambos lotes.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (todos ellos automáticos), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 8, 22 y 29 de octubre de 2025, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado por por la Técnico Medio de la Oficina PANGEA, Dª Antonia Rubio Vinaixa, de fecha 20 de octubre de 2025, como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar la proposición de la FUNDACIÓN AMIGO, en el Lote 1, por exceder su oferta del presupuesto base de licitación y en el Lote 2, por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado.

Tercero.- *C*lasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: Servicio de acogida, información, orientación y mediación.				
Orden	**Licitador**	**A**	**B**	**Puntuación total**
1	**SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**	**38**	**20**	**58**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Servicio de Asesoramiento Jurídico.				
Orden	**Licitador**	**A**	**B**	**Puntuación total**
1	**D. MOISES CABEZA REQUENA**	**36,5**	**18**	**54,5**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar para el **LOTE 1**, la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.,** está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y reresentación para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles,** contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **18.025,00€,** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera y de la solvencia técnico profesional

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Requerir al primer clasificado del **Lote 2**, **D. MOISES CABEZA REQUENA**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles,** contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **3.862,50€,** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera y de la solvencia técnico profesional

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a los primeros clasificados de los dos lotes, así como al rechazado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. .CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 54/25 Y CNPI2025000094).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los ***Servicios de redacción del plan director, del proyecto de rehabilitación y restauración de la fachada, y del proyecto de mejora de la Sala de Espectadores del Teatro Principal de Alicante,*** por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento veintidós mil novecientos setenta euros con ochenta y cuatro céntimos (122.970,84 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veinticinco mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y ocho céntimos (25.823,88 €), que asciende a la cantidad total de ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro euros con setenta y dos céntimos (148.794,72 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", tuvo lugar el día 19 de septiembre de 2025, y la apertura del sobre "Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" tuvo lugar el día 1 de octubre de 2025, constatando la Mesa de Contratación en esta última sesión, que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada los subsanaron en el plazo concedido al efecto.

En este acto, la Mesa dio cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 29 de septiembre de 2025, elaborado al efecto por el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, siguiente:

Proposición nº	***Licitador***	***Ponderación atribuida***
1	***U.T.E.:*** ***- GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS S.L.P.*** ***- CONSULTORÍA IPYDO S.L.*** *(UTE GALIANO - IPYDO TEATRO)*	***27,5***
2	***MANAGEMENT SOLUTIONS 4 CONSTRUCTION, S.L.***	***14,75***
3	***ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, S.L.***	***18***
4	***ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.***	***12***
5	***D. JOSE MARIA FORTEZA OLIVER***	***19***
6	***ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.***	***29***
7	***NEGROSOBREAZUL, S.L.P.***	***4,25***
8	***U.T.E.:*** ***- D. CARLOS CORREDERA ARQUES*** ***- NATÁN QUESADA SÁNCHEZ***	***20***

Y procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

Proposición nº	***Licitador***	***Criterio C2*** *Precio (IVA incluido)*	***Criterio C.3***	***Defectos***
1	***U.T.E.:*** ***- GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS S.L.P.*** ***- CONSULTORÍA IPYDO S.L.*** *(UTE GALIANO - IPYDO TEATRO)*	*126.475,50 €* *(*)*	*A valorar por el órgano gestor*	*Ninguno.*
2	***MANAGEMENT SOLUTIONS 4 CONSTRUCTION, S.L.***	*118.882,50 €*		*Ninguno.*
3	***ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, S.L.***	*112.530,00 €*		*Ninguno.*
4	***ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.***	*133.910,70 €*		*Ninguno.*
5	***D. JOSE MARIA FORTEZA OLIVER***	*127.963,45 €* *(*)*		*Ninguno.*
6	***ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.***	*111.320,00 €* *(**)*		*Ninguno.*
7	***NEGROSOBREAZUL, S.L.P.***	*104.156,29 €* *(*)*		*Ninguno.*
8	***U.T.E.:*** ***- D. CARLOS CORREDERA ARQUES*** ***- D. NATÁN QUESADA SÁNCHEZ***	*118.291,80 €*		*Falta el modelo de proposición supletorio previsto en la cláusula genérica 9ª del PCAP, con el precio ofertado, sin que éste pueda variar con el indicado en el documento de oferta económica.*

— ***<u>Criterio C2</u>:*** *Precio.*
— ***<u>Criterio C3</u>:*** *Documentación y trabajos complementarios:*

— ***Criterio C3.1:*** *Documentación divulgativa en imágenes.*
— ***Criterio C3.2:*** *Documentación divulgativa en vídeo.*

(*) Se observa en las proposiciones un error en el redondeo de la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya constan corregidos en este certificado.

(**) Se observa discrepancia entre la cifra en letra y número, prevaleciendo la cifra expresada en letra.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa, en la citada reunión acordó:

"***Primero.-*** *Requerir a la* ***U.T.E.*** *formada por* ***D. CARLOS CORREDERA ARQUES*** *y* ***D. NATÁN QUESADA SÁNCHEZ****, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Considerar que las ofertas de las mercantiles relacionadas a continuación, de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:*

- ***ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, S.L.***
- ***ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.***
- ***NEGROSOBREAZUL, S.L.P.***

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe*

de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello."

En la reunión celebrada el día 29 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación, constató que la **U.T.E.** formada por **D. CARLOS CORREDERA ARQUES y D. NATÁN QUESADA SÁNCHEZ**, subsanó el defecto observado en la documentación administrativa aportada, en el plazo concedido al efecto.

Obra en el expediente informe del Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 22 de octubre de 2025, en el que manifiesta que las mercantiles requeridas, **ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, S.L.** y **NEGROSOBREAZUL, S.L.P.,** no justifican debidamente las bajas ofertadas por no aportar documentación alguna, y que **ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.** no justifica debidamente su baja.

Asimismo, obra en el expediente informe del Sr. Hernández Calvarro, de la misma fecha, de ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	***Licitador***	***Puntuación total***
1	***U.T.E.:*** ***- GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS S.L.P.*** ***- CONSULTORÍA IPYDO S.L.*** *(UTE GALIANO - IPYDO TEATRO)*	***86***
2	***U.T.E.:*** ***- D. CARLOS CORREDERA ARQUES*** ***- D. NATÁN QUESADA SÁNCHEZ***	***80***
3	***D. JOSE MARÍA FORTEZA OLIVER***	***77,18***
4	***MANAGEMENT SOLUTIONS 4 CONSTRUCTION, S.L.***	***74,65***
5	***ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.***	***68,72***

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en la citada reunión, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 22 de octubre de 2025, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe:

"***Primero.-*** *El rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles* ***ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, S.L.****, y* ***NEGROSOBREAZUL, S.L.P.****, al no haber*

atendido el requerimiento de justificación de sus ofertas, y por tanto, contener valores anormales.

Segundo.- *El rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil* ***ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.****, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.*

Tercero.- *La precedente clasificación de las proposiciones admitidas.*

Cuarto.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente."*

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente.

Al efecto, se constata que en el expediente obran los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de las mercantiles **GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS S.L.P. y CONSULTORÍA IPYDO S.L.**, y que con los mismos queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Obra, asimismo, en el expediente, el documento Anexo V, de compromiso de formalización de U.-T.E., así como Anexo III de ambas mercantiles clasificadas, en el que autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

A la vista de cuanto antecede, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procede requerir a las mercantiles clasificadas el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, así como la documentación acreditativa de la solvencia.

Se trata de un contrato de servicios **de carácter intelectual** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 19 de septiembre y 1 y 29 de octubre de 2025, así como los informes técnicos de fechas 29 de septiembre y 22 de octubre de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantiles **ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, S.L.**, y **NEGROSOBREAZUL, S.L.P.**, al no haber atendido el requerimiento de justificación de sus ofertas, y por tanto, contener valores anormales.

Tercero. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos municipales el pasado 22 de octubre de 2025.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	**Licitador**	**Puntuación total**
1	**U.T.E.:** **- GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS S.L.P.** **- CONSULTORÍA IPYDO S.L.** (UTE GALIANO - IPYDO TEATRO)	**86**
2	**U.T.E.:** **- D. CARLOS CORREDERA ARQUES** **- D. NATÁN QUESADA SÁNCHEZ**	**80**
3	**D. JOSE MARÍA FORTEZA OLIVER**	**77,18**
4	**MANAGEMENT SOLUTIONS 4 CONSTRUCTION, S.L.**	**74,65**
5	**ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.**	**68,72**

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, las mercantiles **GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS S.L.P.** con NIF B54185616, y **CONSULTORÍA IPYDO S.L.,** con NIF B54836093,

para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **cinco mil doscientos veintiséis euros con veintiséis céntimos (5.226,26 €),** depositada en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución de la UTE, bastanteo del poder del representante de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, así como NIF atribuido a la UTE.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso, se solicitará la documentación al siguiente clasificado.

Séptimo. Una vez acreditado que las mercantiles **GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS S.L.P.** y **CONSULTORÍA IPYDO S.L.** han presentado la documentación requerida y constatado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE VESTUARIO ESPECIALIZADO PARA LA POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES". EXP. 82/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **"Suministro de vestuario especiali-**

zado para la Policía Local, dividido en cuatro lotes.”. El presupuesto base de licitación asciende a:

Descripción	Presupuesto de Licitación (IVA no inc)	IVA (21%)	Presupuesto de Licitación (IVA inc)
Lote 1: Chaleco antibalas, anticorte y antipunzón con funda interior y exterior	149.250,00 €	31.342,50 €	180.592,50 €
Lote 2: Casco motorista con bluetooth integrado y decoración personalizada	42.350,00 €	8.893,50 €	51.243,50 €
Lote 3: Casco antidisturbios y porta-cascos	23.100,00 €	4.851,00 €	27.951,00 €
Lote 4: Escudo antidisturbios con rótulo "POLICIA" y bolsa porta-escudo	5.064,00 €	1.063,44 €	6.127,44 €
Total	**219.764,00 €**	**46.150,44 €**	**265.914,44 €**

El plazo de presentación de ofertas finalizó el pasado 22 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas”, acordando conforme a lo dispuesto en los articulos 141, 149, 150 y 157 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos:

*“**Primero.**- Requerir a las mercantiles TAC DUTY, S.L., ARMERÍA DEL CARMEN, S.L., SERMIPOL TECNOLOGÍA DE DEFENSA, S.L. y SATARA SEGURIDAD, S.L., para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo**.- Considerar que las ofertas de las mercantiles relacionadas a continuación, de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas admi-*

nistrativas particulares, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 3 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de losprecios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:

- *TAC DUTY, S.L., en el lote 4.*
- *SERMIPOL TECNOLOGÍA DE DEFENSA, S.L., en el lote 1.*
- *SATARA SEGURIDAD, S.L., en los lotes 2 y 4.*

Toda la documentación requerida, deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe sobre la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

Cuarto.- *Hacer constar que no se ha presentado ninguna oferta al lote 3, por lo que se propone al órgano de contratación la declaración de DESIERTO de dicho lote."*

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el 29 de octubre de 2025, que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación administrativa aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto, excepto la mercantil SERMIPOL TECNOLOGÍA DE DEFENSA, S.L., que no ha subsanado la totalidad de defectos observados, y que las 3 mercantiles cuyas ofertas se habian constatado en bajas con valores desproproporcionados presentaron, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas

Obran en el expediente informes del Comisario Principal Jefe, D. José María Conesa García, de fechas 24 y 25 de octubre de 2025, sobre la valoracion de la documentacion aportada por las mercantiles cuyas ofertas estan en baja desproporcionada y sobre la valoracion de las fichas aportadas y criterios automaticos.

La Mesa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22.1.b) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia de fecha 24 y 25 de octubre de 2025, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe:

*"**Primero.**- La aceptación de la justificación de las bajas ofertadas por las mercantiles SERMIPOL TECNOLOGÍA DE DEFENSA, S.L., en el lote 1 y TAC DUTY, S.L., en el lote 4.*

***Segundo.**- El rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L., en los lotes 2 y 4, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la bajas ofertadas.*

***Tercero.-** El rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles SERMIPOL TECNOLOGÍA DE DEFENSA, S.L., en el lote 1 y ARMERÍA DEL CARMEN, S.L. en los lotes 1, 2 y 4, por no cumplir con todos los aspectos técnicos exigidos en los pliegos.*

***Cuarto.-** La precedente clasificación de las proposiciones admitidas en los diferentes lotes.*

***Quinto.**- Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que*
no obre en el expediente."

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, **de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **(LCSP).**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes emitidos por el Comisario Principal Jefe, D. José María Conesa García, de fechas 24 y 25 de octubre de 2025, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 24 de septiembre y 29 de octubre de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L., en los lotes 2 y 4, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la bajas ofertadas

Tercero. Rechazar las proposiciones de las mercantiles SERMIPOL TECNOLOGÍA DE DEFENSA, S.L., en el lote 1 y ARMERÍA DEL CARMEN, S.L. en los lotes 1, 2 y 4, por no cumplir con todos los aspectos técnicos exigidos en los pliegos.

Cuarto. Declarar desierto el lote n.º 3 del contrato, al no haberse presentado ninguna oferta al mismo.

Quinto. Clasificar las únicas proposiciones admitidas para cada lote, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: Chaleco antibalas, anticorte y antipunzón con funda interior y exterior.		
Orden	**LICITADOR**	**Único criterio** Precio ofertado (IVA incluido)
1	**INSIGNA UNIFORMES, S.L.**	173.368,80 €

Lote 2: Casco motorista con bluetooth integrado y decoración personalizada.		
Orden	**LICITADOR**	**Único criterio** Precio ofertado (IVA incluido)
1	**INSIGNA UNIFORMES, S.L.**	50.218,63 €

Lote 4: Casco antidisturbios y porta-cascos.		
Orden	**LICITADOR**	**Único criterio** Precio ofertado (IVA incluido)
1	**TAC DUTY, S.L.**	3.310,56 €

Sexto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en los lotes 1 y 2, la mercantil **INSIGNA UNIFORMES,** S.L., una vez constatado que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para que, dentro del plazo de

cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **7.164,00 € para el lote 1** y por importe de **2.075,15 € para el lote 2** del contrato.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares **para los dos lotes**.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el lote 4, la mercantil **TAC DUTY, S.L.**, , una vez constatado que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **136,80 €.**

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, y al licitador rechazado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato**,** a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PROYECTO MODIFICADO DE REPARACIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN GLORIETA DE CALLE MÉXICO".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Debido a las necesidades detectadas durante la ejecución de las obras comprendidas en el contrato **"Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México. Alicante**", la Arquitecta Técnica Municipal, Dª María Asunción Lillo Martínez, en su calidad de Directora Facultativa de las obras, propuso introducir una serie de modificaciones en el proyecto de obras aprobado con fecha 26 de septiembre de 2023, en el que se fundamenta la obra de referencia.

Por parte del centro gestor del contrato, se solicitó autorización para la redacción de una modificación del proyecto de obras citado, autorizándose ésta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025. Asimismo, el acuerdo de dicha Junta autorizaba la continuación provisional de las obras conforme a la propuesta técnica elaborada por razones de interés público.

Obra en el expediente documento con título “Proyecto modificado de reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México”, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y Dª María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras.

Asimismo, se deja constancia en el expediente de la conformidad a la propuesta de modificación del contrato, mediante escrito del redactor del proyecto original, y de la mercantil contratista de las obras, firmados en fecha 3 de noviembre de 2025.

Consta en el expediente ficha-resumen del proyecto modificado (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita por los redactores del proyecto modificado con fecha 3 de noviembre de 2025 y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación de la modificación del proyecto de obras, suscrito con fecha 4 de noviembre de 2025 por el Jefe del Servicio, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"Proyecto modificado de reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México"**, firmado electrónicamente con fecha 31 de octubre de 2025 por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y Dª María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras, que no implica aumento del plazo de ejecución y que supone un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato, de un 8,9353 %, conforme a los siguientes datos:

	PROYECTO ORIGINAL	**PROYECTO MODIFICADO**	**DIFERENCIA (€)**
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	416.777,19 €	454.017,50 €	37.240,31 €
Gastos generales (13%)	54.181,03 €	59.022,28 €	4.841,25 €
Beneficio Industrial (6%)	25.006,63 €	27.241,05 €	2.234,42 €

Prepuesto Ejecución por Contrata (PEC)	495.964,85 €	540.280,83 €	44.315,98 €
I.V.A. (21%)	104.152,62 €	113.458,97 €	9.306,35 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	**600.117,47 €**	**653.739,80 €**	**53.622,33 €**
Baja de la licitación (4,17 %)	25.014,32 €	27.249,43 €	2.235,11 €
Precio de adjudicación	**575.103,15 €**	**626.490,37 €**	**51.387,22 €**

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N.º 1. MEMORIA Y ANEJOS.
- 1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.
- 1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.
  - Anejo Nº.1. Reportaje fotográfico – Estado actual.
  - Anejo Nº.2. Justificación de precios.
  - Anejo Nº.3. Clasificación del contratista, código CPV, Código CPA.
  - Anejo Nº.4. Control de calidad y marcado CE.
  - Anejo Nº.5. Gestión de residuos de construcción y demolición.
  - Anejo Nº.6. Plan de obra.

DOCUMENTO N.º 2. PLANOS.

DOCUMENTO N.º 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- Capítulo I.- Condiciones generales.
- Capítulo II.- Materiales básicos.
- Capítulo III.- Unidades de obra.

DOCUMENTO N.º 4. PRESUPUESTO
- 4.1.- Mediciones.
- 4.2.- Cuadro de precios n.º 1
- 4.3.- Cuadro de precios n.º 2
- 4.4.- Presupuesto.
- 4.5.- Resumen del presupuesto.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Directora Facultativa de las obras y al Servicio de Contratación.

14. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRECE (13) LOTES. LOTE 4: REPARACIÓN Y SANEADO DE VIGUETAS DEL FORJADO EN LA PLANTA SÓTANO DEL CEIP PRÁCTICAS LA ANEJA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el Lote 4. Reparación y saneado de viguetas del forjado en la planta sótano del CEIP Prácticas La Aneja, de diecisiete mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (17.889,41 €), I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el Lote 4 del contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025 (corrección de error material mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025), a favor de la mercantil INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF B54438361, por importe de dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos (16.685,90 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 30 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mante-

nimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. **Lote 4. Reparación y saneado de viguetas del forjado en la planta sótano del CEIP Prácticas La Aneja"**, presentado por la mercantil INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L, en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el I.T.O.P Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Samuel Zaragoza Llopis y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de In-

fraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

15. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRECE (13) LOTES. LOTE 6: ACONDICIONAMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO A AULAS DE INFANTIL DESDE EL PATIO EN EL CEIP RAFAEL ALTAMIRA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el Lote 6. Acondicionamiento de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira, de veinticuatro mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y siete céntimos (24.740,57 €), I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el Lote 6 del contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025 (corrección de error material mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025), a favor de la mercantil INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF B54438361, por importe de diecinueve mil seiscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (19.698,80 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 30 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. **Lote 6. Acondicionamiento de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira"**, presentado por la mercantil INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L, en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el I.T.O.P Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Samuel Zaragoza Llopis y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Turismo y Playas

16. APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se procedió a la firma de un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), Turisme Comunitat Valenciana (Turisme CV) y el Ayuntamiento de Alicante con el objeto de articular la ejecución del *Plan de Sostenibilidad Turística en Destino* de la ciudad de Alicante. El citado convenio fue inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) el 19 de diciembre de 2022 y publicado en el BOE el 12 de enero de 2023.

El convenio, con un importe total de 4.500.000,00 euros financiados a partes iguales por las tres entidades firmantes, contempla 14 actuaciones divididas en 4 ejes: Transición Verde y Sostenible; Mejora de la Eficiencia Energética; Transición Digital y Competitividad. Cada una de las tres entidades realizó su aportación económica de 1.500.000,00 euros en una cuenta restringida abierta por el Ayuntamiento de Alicante, donde se encuentran los fondos del Plan, atendiendo a lo previsto en las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del Convenio.

La cláusula 10 del citado Convenio prevé un período de ejecución de 3 años, más seis meses

de justificación, lo que suponía una vigencia inicial hasta el 19 de junio de 2026. No obstante, a tenor de lo dispuesto en las cláusulas decimotercera y decimoctava, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la modificación y prórroga del convenio.

En este sentido, el 29 de abril de 2025, la Comisión de Seguimiento del Convenio, en virtud de las cláusulas novena, decimotercera y decimoctava, acuerda la modificación de la vigencia del convenio, sin que esta modificación afecte a los ingresos o gastos contemplados inicialmente. Se acuerda por consiguiente prorrogar la vigencia del convenio 3 años más, añadiéndose a esta fecha los seis meses de la justificación, lo que modificaría el plazo de ejecución inicial del 19 de diciembre de 2025 al 19 de diciembre del 2028 y el período de justificación hasta el 19 de junio de 2029.

Paralelamente, la citada Comisión de Seguimiento del Convenio acuerda modificar el anexo de actuaciones en cuanto a la literalidad de algunas de ellas, sin modificar los importes por ejes, y por tanto, sin alterar el importe total del Convenio.

El Anexo al Convenio que contempla las actuaciones a ejecutar dentro del Convenio suscrito quedaría modificado de la siguiente forma:

EJES DE ACTUACIÓN	**IMPORTE**
EJE 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	1.1 Adecuación y Mejora de la Conexión Peatonal desde el Parque de la Ereta al Portón de Acceso al Castillo de Santa Bárbara.
SUBTOTAL:	1.566.000,00
EJE 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.1 Mini vehículo eléctrico para el Castillo de Santa Bárbara. 2.2 Entoldado Calle Comercial Isla de Tabarca.
SUBTOTAL:	230.000,00
EJE 3 TRANSICIÓN DIGITAL	3.1 Señalización Digital. 3.2 Programa Transformación Digital del Sector. 3.3 Participación Ciudadana en el Turismo de Alicante. 3.4 Museo-Castillo Inteligente. 3.5 Sistema de Inteligencia Turística (Cuadro de Mandos).
SUBTOTAL:	603.000,00
EJE 4 COMPETITIVIDAD	4.1 Comunicación y Sensibilización de Residentes y Turistas. 4.2 Creación de Nuevos Productos-Experiencias Turísticas: Astroturismo en la Isla de Tabarca. 4.3 Mejora de la Calidad del Destino a través del Proyecto de Calidad SICTED. 4.4 Planificación y Comunicación de la Accesibilidad del Destino. 4.5 Centro de Recepción de Visitantes en el Acceso al Castillo de Santa Bárbara. 4.6 Gestión del PSTD.
SUBTOTAL:	2.101.000,00
TOTAL:	**4.500.000,00**

El presente acuerdo no está incluido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ya que no tiene repercusión económica para el Ayuntamiento de Alicante, en tanto en cuanto no supone la asunción de nuevas obligaciones de tal naturaleza.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la adenda de prórroga y modificación al Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2022 entre la Secretaría de Estado, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Alicante. (Convocatoria Ordinaria).

Segundo.- Aprobar la nueva vigencia del Convenio suscrito inicialmente el 19 de diciembre de 2022, prolongando ésta hasta el 19 de diciembre de 2028 y su período de justificación hasta el 19 de junio de 2029

Tercero.- Aprobar el nuevo Anexo de Actuaciones propuesto en la Adenda

Cuarto.- Facultar al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Playas para la firma de la citada Adenda.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la Secretaría de Estado de Turismo y a Turisme Comunitat Valenciana.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

17. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA "RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO": APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE AGOSTO DE 2025 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la "Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago", en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o

consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).

• La gestión económica del sistema tarifario coordinado.

• El cálculo de los saldos de remuneración.

• La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.

• El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio."

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que "*La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.*"

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, "*la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión*". La compensación devengada por cada operador (importe denominado "saldo de remuneración") que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

1. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargo de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

2. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el <u>procedimiento de liquidación</u> por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información

del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

- ***Clases de billete***

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.
Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes*

Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.

- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móbilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móbilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes*

de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)

- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. –

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y ***el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM*** *a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.*
Los ***importes unitarios de referencia****, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:*

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	*sin IVA*
Billete sencillo	*1,45*	*1,318182*
Validación título multiviaje	*0,87*	*0,790909*
Transbordo	*0,00*	*0,000000*

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.
.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.*
-

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2025)*

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

c). Planteamiento con la gratuidad para menores de 15 años, los descuentos extraordinarios del 40% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- *Permitiendo la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 en bonos multiviaje para menores de 31 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 40% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 en bonos multiviaje para mayores de 30 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).*

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados <u>es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos</u>.

.../...

<u>3. Subvención a colectivos extraordinaria. -</u>

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022 provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 julio de 2025, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 15 años, ***es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria****. El resto de los operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.*

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023, 30 de enero de 2024 y 18 de febrero de 2025, fueron los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2025:

Bono Multiviaje	**PVP original del billete**	**Precio final subvención extraordinaria al billete**	**%**
Tourist Card 24H	13,00 €	**6,50 €**	**50%**
Tourist Card 48H	16,00 €	**8,00 €**	**50%**
Tourist Card 72H	18,00 €	**9,00 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	**2,50 €**	**50%**
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	**7,50 €**	**50%**

Bono 30 días	40,00 €	**20,00 €**	**50%**
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	**4,35 €**	**50%**
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	**13,05 €**	**50%**
Bono Móbilis Jove	21,20 €	**10,60 €**	**50%**
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	**8,25 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	**3,15 €**	**50%**

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025:

Bono Multiviaje	**PVP original del billete**	**Precio final subvención extraordinaria al billete**	**%**
Tourist Card 24H	13,00 €	**13,00 €**	**0%**
Tourist Card 48H	16,00 €	**16,00 €**	**0%**
Tourist Card 72H	18,00 €	**18,00 €**	**0%**
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	**3,00 €**	**40%**
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	**7,50 €**	**50%**
Bono 30 días	40,00 €	**24,00 €**	**40%**
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	**5,25 €**	**40%**
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	**15,75 €**	**40%**
Bono Móbilis Jove	21,20 €	**10,60 €**	**50%**
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	**8,25 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	**3,15 €**	**50%**

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.

2.- Desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con motivo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 15 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

(a) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.

(a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.

(b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.

(c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.

(d) Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.

(e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.

(f) Gratuidad para menores de 15 años: se aplica desde el 1 de julio de 2025 en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.

- Tramos de interés municipal (diferencia de billetaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billetaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La

motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de AGOSTO de 2025, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de AGOSTO de 2025, así como de las diferencias de billetaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta."

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de AGOSTO de 2025, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato "Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago", con CIF n.º B54347265, el gasto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (774.584,04 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de AGOSTO de 2025, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billetaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411–472 "Subvención colectivo uso transporte urbano", del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	ago-25	Subvención al billete	
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	414.450,78	359.892,49	**774.343,27**
Línea 35	194,28	46,49	**240,77**
TOTAL	414.645,06	359.938,98	**774.584,04**

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L."

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE AGOSTO DE 2025.

Ayuntamiento de Alicante

Transportes

Liquidación de la subvención al billete

Periodo: 08/2025

	CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante								Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante						
						(A)	(B)	(C)	(A)+(B)+(C)	Importes unitarios				Importe devengado por operador				Importes unitarios			Importe devengado por operador			
			UTE MIA							(1)	(2)	(3)	(4=1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)		(5)	(6) = (2)	(7) = (5) - (6)	(A)x(7)	No dev	No dev	
			Servicio Regular	TURI	TAD	Total UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	Precio fijado por Admón	Aportc del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL	Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL
Familiares y Empleados	MASATUSA (desde 15.07.14)		3.893	0	3	3.896	1.063	1.643	**6.602**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALCOYANA (desde 15.07.14)		1.009	0	0	1.009	699	493	**2.201**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	FGV TRAM (desde 15.07.14)		313	0	0	313	90	0	**403**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ayto. ALICANTE		8	0	0	8	2	1	**11**	0,000000	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
Bono ORO	Mutxamel (desde 15.07.14)		248	0	0	248	3.196	135	**3.579**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Campello (desde 15.07.14)		105	0	0	105	475	912	**1.492**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Juan (desde 15.07.14)		172	0	0	172	3.763	226	**4.161**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0%	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**4**	0,790909	0,381818	0,409091	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,381818	0,381818	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30%	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0,790909	0,266667	0,524242	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,266667	0,266667	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50%	**1**	**0**	**0**	**1**	**0**	**962**	**963**	0,790909	0,190909	0,600000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,190909	0,190909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.07.25)	50%	**327**	**0**	**0**	**327**	**4.721**	**1.208**	**6.256**	0,790909	0,190909	0,600000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,190909	0,190909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,750000	0,750000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,750000	0,750000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,454545	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,454545	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	8	0	**8**	0,654545	0,318182	0,000000	**0,336364**	0,00	2,69	0,00	**2,69**	0,454545	0,318182	**0,136364**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,563636	0,227273	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,227273	**0,227273**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T5) (desde 01.07.25)	40%	26.679	0	0	26.679	3.629	0	**30.308**	0,609091	0,272727	0,000000	**0,336364**	8.973,85	1.220,66	0,00	**10.194,51**	0,454545	0,272727	**0,181818**	4.850,73			**4.850,73**
	ALICANTE (desde 15.07.14)		237.918	0	183	238.101	39.816	60.754	**338.671**	0,790909	0,000000	0,000000	**0,790909**	188.316,25	31.490,84	48.050,89	**267.857,97**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 1,45 €		353.864	0	389	354.253	125.147	197.753	**677.153**	1,318182	1,318182	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	1,318182	1,318182	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Gratuito		1.116	4	0	1.120	189	0	**1.309**	1,318182	0,000000	0,000000	**1,318182**	1.471,09			**1.471,09**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
BONO MOBILIS	MULTIVIAJE 14 (T4)	0%	4	0	0	4	2	475	**481**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	MULTIVIAJE (T5)	30%	2	0	0	2	0	126	**128**	0,550000	0,550000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,550000	**0,240909**	0,48			**0,48**
	MULTIVIAJE (T6)	50%	110	0	0	110	15	191.780	**191.905**	0,395455	0,395455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,395455	**0,395455**	43,50			**43,50**
	MULTIVIAJE (T7)	40%	981.243	0	448	981.691	318.126	495.908	**1.795.725**	0,477273	0,477273	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,477273	**0,313636**	307.894,00			**307.894,00**
	Jove (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,642424	0,000000	**0,148485**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,642424	0,642424	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Jove (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	62	238	**300**	0,596970	0,448485	0,000000	**0,148485**	0,00	9,21	35,34	**44,55**	0,642424	0,448485	**0,193939**	0,00			**0,00**
	Jove (T4) (desde 01.02.23)	50%	1	0	0	1	0	4.447	**4.448**	0,469697	0,321212	0,000000	**0,148485**	0,15	0,00	660,31	**660,46**	0,642424	0,321212	**0,321212**	0,32			**0,32**
	Jove (T5) (desde 01.07.25)	50%	24.634	0	14	24.648	25.369	56.615	**106.632**	0,469697	0,321212	0,000000	**0,148485**	3.659,85	3.766,91	8.406,47	**15.833,24**	0,642424	0,321212	**0,321212**	7.917,24			**7.917,24**
	ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,500000	0,000000	**0,290909**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,500000	0,500000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	14	0	**14**	0,640909	0,350000	0,000000	**0,290909**	0,00	4,07	0,00	**4,07**	0,500000	0,350000	**0,150000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	5.078	**5.078**	0,540909	0,250000	0,000000	**0,290909**	0,00	0,00	1.477,24	**1.477,24**	0,500000	0,250000	**0,250000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T5) (desde 01.07.25)	50%	10.346	0	7	10.353	2.947	2.375	**15.675**	0,540909	0,250000	0,000000	**0,290909**	3.011,78	857,31	690,91	**4.560,00**	0,500000	0,250000	**0,250000**	2.588,25			**2.588,25**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0%	0	0	0	0	0	154	**154**	0,790909	0,358852	0,000000	**0,432057**	0,00	0,00	66,54	**66,54**	0,358852	0,358852	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	95	**95**	0,683254	0,251196	0,000000	**0,432057**	0,00	0,00	41,05	**41,05**	0,358852	0,251196	**0,107656**	0,00			**0,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	50%	0	0	5	5	34	17.710	**17.749**	0,611483	0,179426	0,000000	**0,432057**	2,16	14,69	7.651,74	**7.668,59**	0,358852	0,179426	**0,179426**	0,90			**0,90**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.07.25)	50%	82.383	0	79	82.462	15.829	23.082	**121.373**	0,611483	0,179426	0,000000	**0,432057**	35.628,32	6.839,04	9.972,75	**52.440,10**	0,358852	0,179426	**0,179426**	14.795,81			**14.795,81**
	Bono 30	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,454545	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,454545	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	13.537	**13.537**	0,654545	0,318182	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	4.553,35	**4.553,35**	0,454545	0,318182	**0,136364**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	26	16.228	**16.254**	0,563636	0,227273	0,000000	**0,336364**	0,00	8,75	5.458,51	**5.467,25**	0,454545	0,227273	**0,227273**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.07.25)	40%	76.436	0	158	76.594	15.464	0	**92.058**	0,609091	0,272727	0,000000	**0,336364**	25.763,44	5.201,53	0,00	**30.964,96**	0,454545	0,272727	**0,181818**	13.926,18			**13.926,18**
	Bono Violeta (Alicante)		9.177	0	16	9.193	1.655	3.241	**14.089**	0,790909	0,000000	0,000000	**0,790909**	7.270,83	1.308,95	2.563,34	**11.143,12**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono Violeta (GVA)		1.726	0	0	1.726	778	1.695	**4.199**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono GVA gratuidad < 31 años		0	0	0	0	0	0	**0**											**0,790909**	0,00			**0,00**
	Bono GVA gratuidad < 14 años		9.957	0	0	9.957	4.784	0	**14.741**											**0,790909**	7.875,08			**7.875,08**
	Bono Estudiante Campello		0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,553636	0,553636	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,553636	**0,237273**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,395455	0,395455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,395455	**0,395455**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.07.25)	0%	247	0	0	247	11	147	**405**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Congresista (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
TURI	Ordinario 10€	0%	0	2.157	0	2.157	0	0	**2.157**	9,090909	9,090909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	9,090909	9,090909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 7€	0%	0	548	0	548	0	0	**548**	6,363636	6,363636	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	6,363636	6,363636	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 5€	0%	0	343	0	343	0	0	**343**	4,545455	4,545455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	4,545455	4,545455	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Transbordos		198.045	0	365	198.410	58.951	70.346	**327.707**	0,000000	0,000000		**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	TOTAL		***2.019.964***	***3.052***	***1.667***	***2.024.683***	***626.869***	***1.167.364***	**3.818.916**					274.097,72	50.724,65	89.628,44	**414.450,78**				359.892,49			**359.892,49**

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE JULIO DE 2025.

LINEA 35 **agosto-25**

Descripción	(1) COSTE UNITARIO DEL BILLETE	(2) APORTACIÓN DEL USUARIO	(3) IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	(4)=(1)-(2)-(3) IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	(5) = (3)+ (4) IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	(5)/(1) %SUBVENCIÓN TOTAL	(6) Nº VIAJEROS	(7)= (6) x (3) TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	(8) = (6) x (4) TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	(7) + (8) TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,500000	1,318182	0,181818	0,000000	0,181818	12,12%	40	7,27	0,00	7,27
billete gratuito	1,500000	0,000000	1,500000	0,000000	1,500000	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis - validación -	1,227273	0,790909	0,436364	0,000000	0,436364	35,56%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis T5 - validación -	1,227273	0,550000	0,436364	0,240909	0,677273	55,19%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis T6 - validación -	1,227273	0,395455	0,436364	0,395455	0,831818	67,78%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis T7 - validación -	1,227273	0,474545	0,436364	0,316364	0,752727	61,33%	126	54,98	39,86	94,84
bono oro bonif - validación -	0,954545	0,454545	0,500000	0,000000	0,500000	52,38%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3- validación -	0,954545	0,318182	0,500000	0,136364	0,636364	66,67%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4- validación -	0,954545	0,227273	0,500000	0,227273	0,727273	76,19%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T5- validación -	0,954545	0,272727	0,500000	0,181818	0,681818	71,43%	14	7,00	2,55	9,55
bono oro gratuito - validación -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	28	26,73	0,00	26,73
bono móbilis jove - validación -	1,227273	0,642424	0,584848	0,000000	0,584848	47,65%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis jove T3 - validación -	1,227273	0,448485	0,584848	0,193939	0,778788	63,46%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis jove T4 - validación -	1,227273	0,321212	0,584848	0,321212	0,906061	73,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis jove T5 - validación -	1,227273	0,321212	0,584848	0,321212	0,906061	73,83%	11	6,43	3,54	9,97
bono móbilis escolar - validación -	1,227273	0,500000	0,727273	0,000000	0,727273	59,26%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar T3 - validación -	1,227273	0,350000	0,727273	0,150000	0,877273	71,48%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar T4 - validación -	1,227273	0,250000	0,727273	0,250000	0,977273	79,63%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar T5 - validación -	1,227273	0,250000	0,727273	0,250000	0,977273	79,63%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 - validación -	1,227273	0,358852	0,868421	0,000000	0,868421	70,76%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T2 - validación	1,227273	0,251196	0,868421	0,107656	0,976077	79,53%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T3 - validación	1,227273	0,179426	0,868421	0,179426	1,047847	85,38%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T4 - validación	1,227273	0,179426	0,868421	0,179426	1,047847	85,38%	1	0,87	0,18	1,05
bono móbilis 30 días - validación -	1,227273	0,454545	0,772727	0,000000	0,772727	62,96%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T2 - validación -	1,227273	0,318182	0,772727	0,136364	0,909091	74,07%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T3 - validación -	1,227273	0,227273	0,772727	0,227273	1,000000	81,48%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T4 - validación -	1,227273	0,272727	0,772727	0,181818	0,954545	77,78%	2	1,55	0,36	1,91
bono violeta Alicante - validación -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	61	74,86	0,00	74,86
bono oro bonif - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	1	0,95	0,00	0,95
bono oro gratuito - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	13	12,41	0,00	12,41
bono móbilis jove - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	1	1,23	0,00	1,23
bono violeta Alicante - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							298	194,28	46,49	**240,77**

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LAS SEIS FIGURAS QUE COMPONEN EL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL". EXPTE 108/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha remitido por la Concejalía de Fiestas, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con el Vº Bº de la Concejala de Fiestas, de fecha 6 de octubre de 2025 en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), redactado por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, de fecha 28 de agosto de 2025, que consta de veinticuatro (24) cláusulas y un (1) anexo.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta formulada por el jefe del Servicio de Fiestas, D. Carlos Membrilla Carratalá, el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con el Vº Bº de la Concejala de Fiestas, de fecha 28 de agosto de 2025.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Fiestas, D. Carlos Membrilla Carratalá, el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con el Vº Bº de la Concejala de Fiestas, de fecha 28 de agosto de 2025, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCASP) que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. El documento contable de previa de ejercicios futuros 2026 y 2027.

7. Informe de estabilidad presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 3 de octubre de 2025.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el **SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LAS SEIS FIGURAS QUE COMPONEN EL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL",** con una duración comprendida desde el día 16 de enero del 2026 o el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo si fuera una fecha posterior, y finalizará el día 15 de enero de 2028, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (94.214,88€),** IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS **(** 19.785,12€), que hacen un total **CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP."

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026, 2027 y 2028 las siguientes aplicaciones, según se detalla a continuación, obrando en el expediente los documentos contables:

Anualidad	**Aplicación Presupuestaria**	**Importe (I.V.A. Incluido)**
2026	66 338 22704	22.800,00 €
2027	66 338 2279969	11.400,00 €
2027	66 338 22704	45.600,00 €
2028	66 338 2279969	11.400,00 €
2028	66 338 22704	22.800,00 €
	Total	**114.000,00 €**

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

19. APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO EN EL MARCO DEL PLAN VIVE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 2 de abril de 2024, se suscribió el "Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada", denominado "Plan Vive", cuyo objeto es fomentar la colaboración institucional entre la Generalitat Valenciana y las Entidades que integran la Administración Local, con el fin de dar impulso a la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en los municipios de la Comunitat Valenciana mediante colaboración público-privada.

Entre las obligaciones previstas en el citado Acuerdo marco para los Ayuntamientos que opten por adherirse, figuran, entre otras, la cesión de suelo disponible a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, EVHA, en adelante, de acuerdo con el modelo de cesión que se establezca al efecto, cláusula cuarta, letra b).

Esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Alicante al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales, manifestando la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las derivaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

En respuesta a la adhesión, la EVHA remitió escrito indicando se optara, bien por la cesión gratuita de las parcelas, bien por la encomienda de gestión de los procesos a dicha entidad. Como respuesta, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2025, se acordó solicitar a la EVHA la formalización de un convenio de encomienda de gestión para la enajenación, mediante licitación, de las parcelas municipales descritas.

Mediante escrito de fecha 6 de junio de 2025, la EVHA aceptó la encomienda de gestión de los procesos de enajenación mediante licitación de las parcelas municipales, remitiendo un listado de los cinco solares para los que se ha dado el visto bueno para su enajenación.

En escrito de septiembre de 2025, la EVHA ha remitido el texto del convenio a suscribir por ambas instituciones, junto con la documentación contractual del procedimiento y los informes de valoración y viabilidad de los solares seleccionados para su enajenación.

Dicha documentación ha sido revisada y validada por los distintos servicios municipales implicados en la tramitación del procedimiento, incorporándose las modificaciones señaladas en sus informes y poniéndose en conocimiento de la EVHA.

La Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido un informe justificando el negocio jurídico escogido desde la perspectiva del interés público:

«***2.1 Objeto del contrato y fundamento de la permuta diferida***

Constituye objeto del contrato la enajenación de cinco solares integrados en el Patrimonio Público del Suelo, PPS, en adelante, en el marco de la cooperación público-privada derivada del Convenio Marco Generalitat Valenciana–Federación Valenciana de Municipios y Provincias, conocido como "Plan Vive".

Esta iniciativa responde a la urgente necesidad de paliar la grave carencia de vivienda, tanto en régimen de alquiler como de compra, que afecta de forma generalizada a nuestro territorio y, muy especialmente, a la ciudad. Diversos estudios ponen de manifiesto el agravamiento de las dificultades de acceso a una vivienda. Ante tal realidad, incumbe a las Administraciones Públicas, y, de forma singular, a la Administración local por su proximidad a la ciudadanía, promover las condiciones necesarias y, cuando menos, garantizar o facilitar el acceso, en cuanto principio rector de la política económica y social que ha de orientar la actuación de los poderes públicos.

Hasta ahora, las distintas administraciones han postergado la licitación de estos procesos, en parte por obstáculos normativos, falta de coordinación interadministrativa y, en parte, por el contexto inmobiliario adverso. Sin embargo, pese a que las condiciones generales aún complican estos procedimientos, la cooperación entre entes públicos ha demostrado ser eficaz, centralizando o coadyuvando a la puesta en marcha de la enajenación de suelo del PPS.

Para asegurar la viabilidad de los concursos, se ha llevado a cabo una evaluación exhaustiva de las parcelas seleccionadas para el concurso, que cuenta con el visto

bueno de la EVHA, entidad especializada en la gestión de esta clase de procesos, lo que ha sido secundado en los sucesivos informes técnicos municipales que obran en el expediente.

La experiencia municipal demuestra la complejidad y el elevado coste de estos procesos, que implican a múltiples agentes. Sirva de ejemplo que, tras la primera licitación de una parcela de PPS en 2018, el procedimiento sólo ha culminado recientemente, lo que evidencia las dificultades inherentes a estas convocatorias y los condicionantes actuales, tales como el incremento de costes de construcción, inflación y volatilidad del contexto internacional, acentuada por la guerra en Ucrania.

Es por ello que se ha dedicado un amplio esfuerzo temporal a garantizar la solidez del proyecto y culminar con éxito los procedimientos, contribuyendo así a atajar parte del déficit habitacional. Para ello, desde la EVHA han mantenido reuniones con los promotores a nivel autonómico, a fin de conocer directamente sus necesidades y las condiciones en que concurrirán a los procesos de licitación. Paralelamente, por los técnicos municipales de distintos Servicios intervinientes, se ha elaborado y revisado la documentación que integra el expediente, incluyendo las valoraciones de las parcelas y su conformidad con la normativa urbanística aplicable.

Dichas valoraciones y su adecuación a la normativa urbanística se recogen en los informes emitidos que obran en el expediente, referenciados en la parte expositiva, por lo que nos remitiremos a los mismos para ampliar el detalle de estas cuestiones.

Respecto de la fórmula de enajenación adoptada, la permuta de solar por obra futura, debe señalarse que esta figura está expresamente contemplada en la legislación vigente. La normativa patrimonial establece, con carácter general, que las enajenaciones de los bienes integrantes del patrimonio municipal se realicen mediante subasta pública. No obstante, el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales autoriza la utilización de la permuta siempre que venga debidamente justificada en el expediente. A dicho marco normativo debe añadirse lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, sobre Patrimonio Público del Suelo, donde igualmente se reconoce la permuta como técnica de enajenación de este patrimonio.

La singularidad de los patrimonios públicos de suelo reside en la obligación de restituir íntegramente el valor de lo enajenado, en atención a su condición de instrumento para la regulación del mercado de terrenos, la reserva de suelo para actuaciones públicas y la simplificación de la ordenación territorial y urbanística, sin perjuicio de los fines sociales a cuya satisfacción coadyuvan. En el presente caso, la contraprestación consistirá en viviendas sometidas a régimen de protección pública y en un local socio-comunitario cuyo valor sea equivalente al de las parcelas objeto de permuta.

En lo que respecta a la permuta diferida en el tiempo, esta figura se halla igualmente prevista en nuestro ordenamiento, y no resulta tampoco ajena a la práctica municipal, habiéndose empleado con anterioridad, por ejemplo, en la enajenación de un solar en Rabasa con destino a cuartel de la Guardia Civil. En virtud de dicho

negocio jurídico, el Ayuntamiento de Alicante adquirirá, como contraprestación por la enajenación del suelo, la propiedad y posesión de las viviendas y del local socio-comunitario una vez concluida la ejecución de las edificaciones y suscrita la escritura de permuta, de conformidad con la documentación contractual y la normativa sectorial de vivienda de protección pública.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se han adoptado las siguientes cautelas:

- Por un lado, la constitución de arras penitenciales por importe equivalente al 10 % del valor del suelo de las parcelas licitadas, efectivas tras la adjudicación.

- De otro, la inclusión de cláusulas resolutorias específicas en los pliegos de condiciones que posteriormente se incluirán como parte integrante del contrato que comportará la restitución de los terrenos a propiedad municipal, en caso de incumplimiento.

Asimismo, se ha establecido el siguiente cronograma:

- En el plazo máximo de seis meses desde la firma del contrato de arras, se elevará a escritura pública la permuta de solar por obra futura.

- Una vez finalizadas las obras y obtenida la calificación definitiva, se procederá en el plazo máximo de un mes a formalizar la escritura de ejecución de permuta, mediante la cual se transmitirá al Ayuntamiento la propiedad y la posesión de las viviendas y del local objeto de la permuta.

De esta manera con la permuta se obtienen viviendas para destinarlas a incrementar el parque público de vivienda, a la vez que se obtiene un espacio donde los vecinos pueden desarrollar actividades de índole social.

Por último, en los pliegos se han incorporado una cláusula de compensación para los casos en que exista un exceso o un defecto en la superficie construida, de modo que los metros cuadrados sobrantes pasarán a integrarse automáticamente en el patrimonio municipal sin compensación económica alguna, mientras que, en sentido inverso, si como consecuencia de los ajustes necesarios durante la ejecución de las obras los metros cuadrados útiles resultaran inferiores a los ofertados el Ayuntamiento de Alicante admitirá una reducción máxima del 5 % de la superficie comprometida; en caso de superarse dicho umbral, el adjudicatario deberá compensar al Ayuntamiento mediante una aportación económica proporcional al déficit de metros cuadrados. Asimismo, se ha fijado un umbral mínimo de metros útiles por vivienda para garantizar que las ofertas no incluyan inmuebles de superficie inferior y, con ello, preservar la calidad del proyecto.

2.2 Encomienda de gestión y aprobación conjunta con la licitación

La cooperación con la EVHA en la gestión de los procedimientos representa un impulso clave para su completa finalización. Por ello, tal y como se justificó en el acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 20 de mayo: «[...] la EVHA gestiona actualmente más de 12 proyectos de construcción de viviendas en suelo público en

diversos municipios de nuestra geografía, tanto en suelo de su propiedad, como en aquellos cedidos por otros Ayuntamientos con este propósito. Al encontrarse en primera línea de estos procesos y a la vanguardia de la normativa de referencia en esta materia, su sólida experiencia técnica favorece una gestión ágil y eficaz, posibilitando una respuesta decidida a un problema de gran envergadura que demanda solución.

Por otro lado, la capacidad de gestión de la EVHA en todo el territorio autonómico propicia sinergias decisivas entre los distintos actores involucrados. La cooperación entre Generalitat, entidades locales y los principales actores del sector privado fortalece los procesos y la toma de decisiones. Este enfoque colaborativo no solo incrementa la eficiencia operativa, al permitir la implementación de criterios comunes, sino que también refuerza la transparencia y la seguridad jurídica, elementos fundamentales para generar confianza tanto en la ciudadanía como en los inversores.

La adopción de la encomienda de gestión posibilita, por tanto, un apoyo técnico continuo y especializado que redunda en la eficiencia en la ejecución de los proyectos garantizando con ello su viabilidad, consolidando con ello una política pública amplia, capaz de responder de forma coordinada y adaptada a los retos actuales del mercado inmobiliario».

Como respuesta a lo anterior, la EVHA ha emitido informe favorable a la encomienda, remitiendo un borrador de convenio junto con los pliegos y la documentación complementaria. Dado que el convenio de encomienda de gestión, cuestión estrictamente patrimonial, y los pliegos de condiciones, de naturaleza contractual, forman un conjunto indivisible, se ha decidido aprobar de forma conjunta todos los documentos, contando con el visto bueno del Servicio de Contratación, órgano competente para la tramitación de las licitaciones.

Debe destacarse que, tal como se especifica en el informe emitido por Contratación, las tareas que se encomiendan no pueden constituir el objeto de un contrato del sector público. Por ello, dichas actividades materiales habrán de realizarse con sujeción a las directrices que emanen del órgano de contratación y, en su caso, confirmar las propuestas de resolución que desde los órganos de asistencia se formulen cuando su aprobación corresponda a este.

2.3 División del procedimiento en dos licitaciones

Los cinco solares que se pretenden sacar a concurso se harán en dos procedimientos separados: uno integrado por cuatro parcelas cuya contraprestación consistirá en la entrega de viviendas protegidas, y otro independiente destinado a la construcción de un local y viviendas, con un régimen de contraprestación distinto. Esta división atiende, por un lado, a la voluntad de facilitar la participación de empresas medianas y cooperativas en el lote correspondiente al local, y, por otro, a la necesidad de articular un esquema de retribución adaptado a la naturaleza de cada proyecto.

La creación de un lote único con los cuatro solares obedece a razones de interés público, eficacia administrativa y mayor viabilidad del proceso de licitación. Atendiendo a experiencias previas y a las condiciones actuales del mercado inmobilia-

rio, resulta complejo atraer un número suficiente de licitadores dispuestos a asumir de forma individualizada cada parcela, dado que la rentabilidad de la vivienda protegida o asequible es más moderada y podría desincentivar la concurrencia. Al agruparlas, se mejora la viabilidad económica global del proyecto, se vuelve la licitación más atractiva para los potenciales adjudicatarios, y se amplía la concurrencia efectiva y competitiva, lo cual redunda directamente en beneficio del interés público al asegurar la completa ejecución de los procesos. Además, esta estrategia suele traducirse en ofertas económicas más ventajosas y facilita el logro del objetivo esencial del procedimiento que no es otro que producir un volumen suficiente de viviendas protegidas para satisfacer la demanda social del municipio.

Los cinco solares se licitan mediante dos pliegos diferenciados, manteniendo en ambos los requisitos de solvencia y capacidad técnica necesarios, pero adaptando las condiciones de ejecución y valoración a la naturaleza de la contraprestación que el Ayuntamiento recibirá en cada caso. En el primer pliego, correspondiente a las cuatro parcelas destinadas a vivienda protegida, se establecen criterios de adjudicación vinculados al número y calidad de las viviendas que revertirán al Ayuntamiento; en el segundo, relativo al solar reservado para un local de uso comunitario, los parámetros se ciñen a la construcción y puesta en servicio de ese espacio, esencial para el equilibrio y dotación del barrio, compensándose el exceso hasta el importe de valoración mediante la entrega de viviendas con superficie mínima. Ambos expedientes se tramitan de forma simultánea en un único procedimiento, facilitando la coordinación administrativa y técnica, e incluyen la aprobación del convenio y la encomienda de gestión que distribuye entre las distintas administraciones implicadas derechos y obligaciones, tal como se detalla en el texto del Convenio.

2.4 Justificación de la solvencia y de los criterios de adjudicación

La justificación de la solvencia exigida en los pliegos responde plenamente a los requisitos de la Ley de Contratos del Sector Público, al encontrarse vinculada al objeto del contrato y respetar los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Para la concreción de estos criterios, se ha optado por remitir su regulación, de modo supletorio, a lo establecido en la normativa de contratación, lo cual favorece la seguridad jurídica al utilizar parámetros ya familiarizados por los operadores del sector.

En materia de solvencia económica, los umbrales establecidos no superan los fijados por la LCSP para el volumen de negocios exigido. No obstante, dada la elevada inversión inicial necesaria en promoción de vivienda protegida y las limitaciones por los precios máximos regulados, se requiere acreditar liquidez y acceso a financiación conforme a las modalidades previstas, sin impedir la participación de medianas empresas o cooperativas.

Respecto de la solvencia técnica o profesional, los licitadores deben acreditar experiencia en proyectos análogos o, en su defecto, aportar certificado de clasificación en el grupo correspondiente, de forma que se garantice la idoneidad de los medios humanos y técnicos afectados al contrato.

En cuanto a los criterios de adjudicación, se ha otorgado un peso preponderante a los aspectos económicos, de modo que resultará mejor valorada la oferta que des-

tine al Ayuntamiento un mayor número de viviendas como contraprestación por el solar, sin exceder el límite de metros útiles fijado en los pliegos para preservar la viabilidad económica del proyecto. La incorporación de estas viviendas al parque público de alquiler social permitirá ofrecer rentas asequibles y ampliar las alternativas habitacionales de la población, en un contexto de elevados precios de mercado.

Por último, los criterios de calidad buscan asegurar que las viviendas resulten dignas, confortables y respetuosas con el entorno. Para ello, se establecen requisitos técnicos y materiales que permitan alcanzar elevados estándares de eficiencia energética, accesibilidad y sostenibilidad».

Por todo lo cual, se concluye no sólo la necesidad, sino también la idoneidad del negocio jurídico propuesto, extremo que resulta acreditado en los sucesivos informes obrantes en el expediente y en el apoyo prestado por la EVHA, cuya solvencia en este tipo de proyectos es sobradamente acreditada.

Constan asimismo los informes favorables del Servicio de Economía y Hacienda y de la Asesoría Jurídica.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación y como competente en materia de gestión patrimonial, de conformidad con la legislación vigente, en particular, la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, **acuerda** lo siguiente:

Primero.- Aceptar la motivación recogida en los acuerdos de 23 de abril de 2024 y 20 de mayo de 2025 y aprobar el convenio de encomienda de gestión a la Entidad Valenciana de Suelo y Vivienda, junto con todos sus anejos, para la realización de las actividades materiales y de gestión, así como la tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de contratación, mediante licitación pública, para la enajenación de cinco solares de propiedad municipal integrados en el Patrimonio Público del Suelo, destinados a la promoción y construcción de viviendas de protección pública y de un local de uso socio-comunitario, mediante el procedimiento de enajenación por permuta:

- PARCELA I-1 Sector APD/5, ubicada Avda. Jaime I, 9, Ref. Catastral 8694501YH1489D0001UX con una superficie total de 1.198,00 m^2. Está inventariada como bien inmueble patrimonial bajo el número de orden 27 y finca registral 70.070 del Registro de la Propiedad N.º 3. Está valorada en la cantidad de un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos setenta y siete euros (1.416.277 €).

- PARCELA R13-A PAU/1, ubicada en C/ Enfermera Angelina Ceballos, Ref. Catastral 7879204YH1477H0001JB, con una superficie total de 1.988,00 m^2. Está inventariada como bien inmueble patrimonial bajo el número de orden 522 y finca registral 65.215 del Registro de la Propiedad N.º 3. Está valorada en la cantidad de un millón doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis euros (1.298.666 €).

- PARCELA R-12 PAU/1, ubicada en C/ Médico Ricardo Ferrer, Ref. Catastral 7380601YH1478A0001DB, con una superficie total de 3.956,00 m^2. Está inven-

tariada como bien inmueble patrimonial bajo el número de orden 523 y finca registral 65.213 del Registro de la Propiedad N.º 3. Está valorada en la cantidad de un millón setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y seis euros (1.745.066 €).

- PARCELA A6 PG 3 PP 1/I, ubicada en C/ Banda los Claveles, Ref. Catastral 8261301YH1486A0001ED, con una superficie total de 2.516,00 m^2. Está inventariada como bien inmueble patrimonial bajo el número de orden 485 y finca registral 47.836 del Registro de la Propiedad N.º 7. Está valorada en la cantidad de ochocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cinco euros (899.865 €).

- PARCELA APA10, ubicada en Avda. Denia, 1 (P), Ref. Catastral 1588801YH2418H0001DW, con una superficie total de 1.117,00 m^2. Está inventariada como bien inmueble patrimonial bajo el número de orden 566 y finca registral 44.268 del Registro de la Propiedad N.º 4. Está valorada en la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil quinientos un euros (294.501 €).

El resto de la información urbanística y patrimonial relativa a los citados solares obra como anexos en los pliegos correspondientes.

La encomienda de gestión no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

Segundo.- Formalizar el convenio de encomienda de gestión con la Entidad Valenciana de Suelo y Vivienda, facultando al Excmo. Señor Alcalde Presidente para su firma y disponer la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Portal de Transparencia municipal.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación integrado por la siguiente documentación contractual:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que ha de regir el procedimiento de licitación para la enajenación de cuatro parcelas propiedad del Ayuntamiento de Alicante, con pago mediante permuta de futuras viviendas de protección pública.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la enajenación de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alicante, con pago mediante permuta de futuro local social comunitario y viviendas de protección pública.

- Anexos a los pliegos de prescripciones técnicas, comunes a ambos:

- Anexo I: Descripción patrimonial de cada uno de los solares con información urbanística y la valoración de cada uno de ellos, con el equivalente que tiene que repercutir en metros cuadrados de vivienda.
- Anexo I-2: Descripción patrimonial del solar con información urbanística y su valoración, con el equivalente que tiene que repercutir en metros cuadrados de local y vivienda.
- Anexo II: Modelo documento declaración responsable.
- Anexo III: Modelo documento declaración responsable UTE.
- Anexo IV: Modelo documento declaración de confidencialidad.
- Anexo V: Documento autorización para la obtención de información tribu-

taria .

- Anexo VI: Documento compromiso de constituirse en cooperativa de vivienda.
- Anexo VII-1: Documento oferta económica viviendas.
- Anexo VII-2: Documento oferta económica local y viviendas.

Cuarto.- Aprobar las siguientes convocatorias, que se tramitarán mediante procedimientos separados, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y juicios de valor, de conformidad con los pliegos que constan en el expediente:

- Enajenación en un único lote de cuatro solares con pago mediante permuta de futuras viviendas de protección pública, siendo el valor de esta licitación cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos nueve euros (4.355.709 €).

- Enajenación del solar ubicado en C/ Enfermera Angelina Ceballos con pago mediante permuta de futuro local socio comunitario y futuras viviendas de protección pública, siendo el valor de la licitación un millón doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis euros (1.298.666 €).

Quinto.- Remitir a la Entidad Valenciana de Suelo y Vivienda la documentación contractual aprobada, a efectos de que, una vez formalizado el convenio de encomienda de gestión, inicie los trámites de los procedimientos de contratación en los términos previstos en dicho convenio.

Sexto.- Designar como responsable de los contratos a D. Antonio Faura Díez, jefe del departamento técnico de control de obras del Servicio de Disciplina Urbanística, con el asesoramiento jurídico de D. Pablo Torregrosa Giménez, Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Gestión Patrimonial.

Séptimo.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación conjunta con la EVHA a los siguientes funcionarios municipales

Del Servicio Jurídico municipal:
- Titular: D. Rafael Ramos Rodríguez.
- Suplente: D. Fernando Román Pastor.

De la Intervención municipal:
- Titular: D. Francisco Guardiola Blanquer.
- Suplente: Dña. Esther Murcia Caracena.

Del Departamento Técnico de Control de Obras y Planeamiento
- Titular: D. Antonio Faura Díez.
- Suplente: D. Francisco Nieto Torres.

Octavo.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio a los siguientes funcionarios municipales

Del Servicio Jurídico municipal:
- Titular: D. Rafael Ramos Rodríguez.

- Suplente: D. Fernando Román Pastor.

Del Departamento Técnico de Control de Obras y Planeamiento
- Titular: D. Antonio Faura Díez.
- Suplente: D. Francisco Nieto Torres.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Valenciana de Suelo y Vivienda, así como comunicar los acuerdos al responsable del contrato, al Área de Urbanismo, a la Asesoría Jurídica e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Recursos Humanos y Organización

20. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA PLAZA DE AYUDANTE DE AIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con 24/09/2025 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Administrativo/a, al objeto de prestar el Servicio de Cultura con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar Administrativo que corresponde al n.º 2404001279 ID2025: 1309

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguien-*

tes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4."

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Juan José Ravello Más.

Como consecuencia del nombramiento del Sr. Ravello Más, como funcionario interino en una plaza de Auxiliar Administrativo, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias número 21 (Estabilización) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Ayudante AIC y otras correspondientes al grupo C2, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares. y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según orden de prelación Rocio de Jerónimo Brito, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sr. Ravello Más.

Estos nombramientos suponen un coste total 11.664,73 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)
2404001279

25-231-12004	Salario Base Grupo C1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.571,80 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.189,60 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.223,91 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	356,35 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.765,58 Euros
	IMPORTE TOTAL	**7.107,24 Euros**

AYUDANTE DE AIC (C2)
3207070001

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	1.776,53 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	723,47 Euros
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	696,81 Euros
25-920-150	Productividad Administración General	228,52 Euros
25- 920-16000	Seguridad Social Administración General	1.132,16 Euros
	IMPORTE TOTAL	**4.557,49 Euros**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Administrativo con n.º de plaza 2404001279 ID2025: 1309, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.**

Segundo. Nombrar a D. Juan José Ravello Más como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35, de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo.

El Sr. Ravello Más se encontraba prestando servicios como Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial. En consecuencia en este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que deja el funcionario interino n.º de plaza: 3207070001 ID2025:2229 , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.**

Tercero: Nombrar a Dª Rocio de Jerónimo Brito como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 21 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Escolares.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Urbanismo

21. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I "ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA. ECO2022000008

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2022, se aprobó el proyecto de referencia, redactado por la Unión Temporal de Empresas "RE-ICR UTE". Proyecto firmado por el arquitecto D. Jose Ramón Esteve. El proyecto original cuenta con el informe de supervisión municipal favorable de fecha 28 de febrero de 2022 .

Tras el proceso de licitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 acordó adjudicar el contrato relativo de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con CIF n.º A73089120 por un importe de 9.279.553,05 € (IVA incluido), con un plazo de ejecución de treinta (30) meses. Formalizándose el contrato el 6 de abril de 2023.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se adjudicó la dirección de las obras a la Unión Temporal de Empresas "RE-ICR UTE" con CIF U44787216. Nombrando Directores de la Obras a D. Ramón Esteve Cambra y D. Rafael Ferriol Meseguer en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023.

El Acta de Replanteo Favorable fijó el inicio efectivo de las obras el día 24 de abril de 2023, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses.

En diciembre de 2023 se realizó la recepción parcial de la fase 1.1 de las obras en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI Área de Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del eje 12 de desarrollo urbano del Programa Operativo Plurirregional de España, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024 autoriza la redacción de la modificación del proyecto de las obras y su continuidad provisional, en los términos que están previstos en el informe de la Dirección fa-

cultativa de fecha 17 de abril de 2024 conforme a lo dispuesto en el art. 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El "Proyecto Modificado de Rehabilitación de la Fase 1. Antigua Casa de Misericordia" fue redactado por Ramón Esteve Estudio de Arquitectura S.L.P. y aprobado por la JGL de fecha 6 de noviembre de 2024. En el que adopta el siguiente acuerdo:

"***Primero.-*** *Aprobar el proyecto denominado "Proyecto Modificado de Rehabilitación de la Fase I. Antigua Casa de Misericordia", redactado por D. Jose Ramón Esteve, y que cuenta con el Conforme del Contratista, y cuyo presupuesto liquido de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.453.789,20 €), IVA incluido.*"

Se ha detectado error material en el proyecto modificado, el cual ha producido error en los siguientes documentos:

Proyecto Modificado en el punto 5: Consideraciones, de la Memoria Justificativa, donde se indica que el importe total del proyecto asciende a 12.453.789,20 €.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2024 de aprobación del Proyecto Modificado, tanto en la parte expositiva como la resolutiva.

En el informe de supervisión del contrato el error se traspasa a:

Primera página del informe donde indica el P.E.C. MODIFICADO: 12.453.789,20 €.

Página séis donde se indica el mismo importe.

En el acuerdo del anexo al proyecto modificado n.º 1 en la parte expositiva donde se indica importe 12.453.789,20 €

El importe correcto se recoge en el proyecto modificado, punto 6: Conclusión, de la Memoria Justificativa asciende a 12.453.780,20 €, y en demás puntos del proyecto

	PROYECTO PRIMITIVO	**PROYECTO MODIFICADO**	**ADICIONAL**
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	6.656.250,37	8.649.059,10	1.992.808,73
13% Gastos Generales	865.312,55	1.124.377,68	259.065,13
6% Beneficio Industrial	399.375,02	518.943,55	119.568,53
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	**7.920.937,94**	**10.292.380,33**	**2.371.442,39**
21% de IVA	1.663.396,97	2.161.399,87	498.002,90
IMPORTE TOTAL PROYECTO	**9.584.334,91**	**12.453.780,20**	**2.869.445,29**

La facultad de rectificación, viene expresamente reconocida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: "Las Administraciones públicas pondrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Rectificar el importe en los documentos enumerados de la parte expositiva de la presente resolución, de forma que, donde dice que el importe total del proyecto Modificado asciende a 12.453.789,20 €, pasa a decir 12.453.780,20 €

Segundo.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria de la obra, a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

Tercero. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, al Servicio de Contratación y a los Técnicos Municipales a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

22. NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA ESCALA BÁSICA AGENTES DE POLICIA LOCAL .

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la plantilla municipal existen plazas vacantes de Agente de la Policía Local cuya provisión mediante nombramiento de funcionarios interinos es necesaria y urgente tal y como acredita el informe del Comisario Principal Jefe del cuerpo de la Policía Local que obra en el expediente que se reproduce a continuación:

" Durante el año 2025, la inscripción a la bolsa de servicios extraordinarios ha sufrido una merma de agentes y mandos de un total de 35 funcionarios menos con respecto al año anterior, siendo 215 componentes actualmente. A esta afectación, hay que añadir que el personal que se encuentra de baja y que se inscribió en la bolsa de servicios, reduciendo la disponibilidad para prestar servicios.

Al mismo tiempo, comunicar que desde que comenzó el año, se están produciendo jubilaciones, teniendo la previsión de llegar al final de año, a entorno a 20 funcionarios menos con respecto a principios de 2025.

Con lo expuesto anteriormente y junto con el aumento poblacional en verano que provoca mayores servicios como servicios en playas y los sucesivos incrementos de eventos en la ciudad, se hace casi imposible prestar el serciio adecuado a los mismos, por lo que, como quiera que los procesos selectivos de funcionario de carrera son extensos en el tiempo y ante la falta de personal para crear una bolsa

de trabajo en la última oposición, se solicita la creación de un proceso selectivo para interinos adecuado a la normativa y de procedimiento mínimo, que pueda aumentar la plantilla de manera inmediata y prestar un servicio adecuado".

Queda por tanto acreditada el carácter extraordinadio, excepcional y urgente en los presentes nombramientos propuestos.

En este sentido el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, establece que:

"1. Excepcionalmente, ***cuando concurran motivos ciertos de urgencia y necesidad*** *y no sea posible cubrir los puestos vacantes o temporalmente sin ocupantes mediante un procedimiento ordinario de provisión de puestos, los ayuntamientos podrán nombrar policías locales interinos en la categoría de agente, que no podrán portar armas de fuego y deberán limitar sus funciones a las de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial de acuerdo con las siguientes reglas:*

a) Todo nombramiento de personal interino requerirá la acreditación previa ante el órgano autonómico competente en materia de coordinación de policías locales de los motivos de urgencia y necesidad y de la existencia de un procedimiento previo de provisión del puesto a cubrir entre funcionarios de carrera. El citado órgano deberá emitir un informe al respecto en el plazo de diez días.

b) Los puestos vacantes que pretendan cubrirse mediante el nombramiento de personal interino deberán haber sido incluidos en una oferta de empleo público vigente con anterioridad a la cobertura temporal del puesto, o incluirse en la siguiente, y tener la debida consignación presupuestaria, lo que será objeto de acreditación conforme al apartado anterior.

c) Sólo podrá ser nombrado como personal funcionario interino de las policías locales quien forme parte de una bolsa de empleo temporal específica constituida en el ámbito de cada ayuntamiento o, en su caso, de la bolsa de empleo temporal autonómica constituida por el órgano competente en materia de coordinación de policías locales de la Generalitat. "

En cumplimiento de lo dispuesto en el precepto citado el Ayuntamiento de Alicante llevó a cabo la convocatoria para cubrir dieciséis puestos (16) de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alicante en Comisión de Servicios.

Dicho acuerdo fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Mayo de 2025 en la que se aprobaron la Convocatoria y las Bases Específicas para el concurso de Méritos para la cobertura de dieciséis (16) puestos de trabajo de Agente de Policía Local en Comisión de Servicios, llevándose a cabo Edicto de publicación en el Tablón de Edictos Municipal y publicación en el B.O.P n.º 100, de fecha 28 de Mayo de 2025.

Posteriormente y en cumplimiento de la previsión legal establecida en el artículo 41.bis de la Ley 17/2017 se solicitó a la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias (S+EM) el 1 de agosto de 2025 informe para el nombramiento de agentes de policía local interinos.

Con fecha 18 de agosto la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias(S+EM) solicita para emitir ese informe que se acredite:

- Concretar la OPE en la que están incluidas las plazas vacantes que se pretenten cubrir por funcionario interino (o compromiso de inclusión en la siguiente).

- Aclarar si dichas plazas son las que se incluyeron en el procedimiento previo de provisión entre funcionarios de carrera publicado en el BOPde 28/5/2025.

- Existencia de consignación presupuestaria.

Con fecha 22 de agosto de 2025, se remite oficio a la Agencia Valenciana de Salud y Emergencias (S+EM) en la que se procede a la contestación del escrito de subsanación de fecha 18 de agosto de 2025.

El 26 de septiembre de 2025 tiene entrada en el Ayuntamiento de Alicante informe de la Directora de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias en base con lo dispuesto en el artículo 41. bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, que obra en el expediente y que una vez comprobados el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017 *"informa favorablemente la solicitud de nombramiento de quince (15) agentes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante"*

Las plazas vacantes objeto del presente acuerdo se corresponden con los siguientes números de plaza:

3203002007; 3203002009; 3203002077; 3203002083; 3203002088; 3203002110; 3203002113; 3203002120; 3203002126; 3203002148; 3203002169; 3203002178; 3203002194; 3203002205; 3203002208.

Los presentes nombramientos suponen un gasto en el periodo comprendido entre el 15-11-2025 hasta el 31-12-2025, de **Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.**

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP y artículo 41 bis .4 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.**

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Agente de Policía Local (C1) correspondientes a la OEP 2017, convocatorias números 13 Concurso-Oposición (Consolidación) y y 14 (Turno Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las

Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de los puestos vacantes de Agentes de Policía (C1), con número de plazas, que a continuación se relacionan: **3203002007; 3203002009; 3203002077; 3203002083; 3203002088; 3203002110; 3203002113; 3203002120; 3203002126; 3203002148; 3203002169; 3203002178; 3203002194; 3203002205; 3203002208.**

Plazas **(15)**:Agente de Policía
Grupo: C
Subgrupo: C1
Administración Especial.

Segundo.- Proceder al nombramiento de funcionarios interinos en escala básica de policía local conforme Anexo que se acompaña en las vacantes indicadas en el punto primero en la modalidad prevista en artículo **10 1 a) del RDL 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a) de la Ley 4/2021**, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP y artículo 41 bis .4 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policias locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero.- Los presentes nombramientos suponen un gasto en el periodo comprendido entre el 15-11-2025 hasta el 31-12-2025, de **102.863,25 Euros** , sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Agentes de Policía
periodo 15-11-2025 a 31-12-2025
(15 Dotaciones)

3203002007; 3203002009; 3203002077; 3203002083; 3203002088; 3203002110; 3203002113; 3203002120; 3203002126; 3203002148; 3203002169; 3203002178; 3203002194; 3203002205; 3203002208

25-132-12003	SALARIO BASE GRUPO C1, Seguridad y Orden Público	24.788,85 Euros.
25-132-12100	COMPLEMENTO DE DESTINO, Seguridad y Orden Público	11.002,35 Euros.
25-132-12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO, Seguridad y Orden Público	31.836,30 Euros.
25-132-150	PRODUCTIVIDAD, Seguridad y Orden Público	4.863,90 Euros.
25-132-16000	SEGURIDAD SOCIAL, Seguridad y Orden Público	30.371,85 Euros.
	TOTAL	**102.863,25 Euros**

Cuarto.- Asignar las nueve (9) primeras vacantes, dentro del total de vacantes autorizadas según se indica a continuación que se corresponden con Anexo que acompaña al presente:

n.º de vacante	Apellidos y nombre.
3203002077	N. N. A. F.
3203002088	M. C. D.
3203002120	J.P. D.
3203002126	B. A. J. P.
3203002148	S. M. L. N.
3203002178	R. L. D.
3203002194	M. V. V.
3203002205	S.DE S. R. M. G.
3203002208	I. G. I.

Quinto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Sexto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Seguridad, al Sr. Comisario Principal Jefe, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6), PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN EL EJERCICIO 2025". EXP 95/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **"Suministro de material deportivo inventariable para la Concejalía de Deportes en el ejercicio 2025",** con un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de 33.010,60 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 6.932,23 €, hace un total de **39.942,83€, IVA incluido.**

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de octubre de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de octubre de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

"Primero.- Clasificar las proposiciones admitidas, al ser único criterio el precio, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	**EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**
2	**VIMAS SPORT, S.L.**

El defecto observado en la documentación presentada por la mercantil **VIMAS SPORT, S.L.**, al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Considerar que la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, con NIF nº A30082945, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración

Tributaria) y con la Seguridad Social."

Constan en el expediente los certificados que acreditan que la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.** está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social. Al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP), no es necesaria la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, ni la constitución de garantía definitiva.

Debe obrar en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de octubre de 2025, como motivación de esta resolución. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al **"Suministro de material deportivo inventariable para la Concejalía de Deportes en el ejercicio 2025"**, a favor de la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, con NIF nº B030082945**,** como la de mejor calidad-precio, por un **porcentaje de descuento del 5,77 %** sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, fijándose un gasto máximo para la ejecución del contrato de 39.942, 83 €**,** IVA incluido.

Tercero. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de **39.942,83 €**, IVA incluido, a favor de **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, con NIF nº B030082945, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 62 342 62903, del presupuesto municipal vigente:

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselo al licitador rechazado y al resto de interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

24. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRECE (13) LOTES. LO-

TES 2, 7 Y 8".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes", señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los trece lotes de trescientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres euros con treinta y seis centimos (385.263,36 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicaron los Lotes 2, 7 y 8 del contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025 (corrección de error material mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025), a favor de la mercantil EVEALIA LEVANTE, S.L., con NIF B54908207, conforme al siguiente detalle:

- Lote 2. Acondicionamiento de rampa de acceso al patio infantil en el CEIP Gloria Fuertes, por importe de veinticinco mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y siete céntimos (25.562,97 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 26 de septiembre de 2025.

- Lote 7. Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del CEIP Enric Valor, por importe de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (45.437,50 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 26 de septiembre de 2025.

- Lote 8. Acondicionamiento zona patio infantil del CEIP San Blas, por importe de dieciocho mil cuatrocientos un euros con sesenta y ocho céntimos (18.401,68 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 26 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1:**

Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentos específicos en los que figura la designación de Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran los lotes 2, 7 y 8 del contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. Lote 2. Acondicionamiento de rampa de acceso al patio infantil en el CEIP Gloria Fuertes", presentado por la mercantil contratista.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. Lote 7. Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del CEIP Enric Valor", presentado por la mercantil contratista.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. Lote 8. Acondicionamiento zona patio infantil del CEIP San Blas", presentado por la mercantil contratista.

- Informes emitidos por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con los planes efectuados por la empresa contratista de los lotes 2, 7 y 8.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. **Lote 2. Acondicionamiento de rampa de acceso al patio infantil en el CEIP Gloria Fuertes"**, presentado por la mercantil EVEALIA LEVANTE, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L, en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las

modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. **Lote 7. Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del CEIP Enric Valor"**, presentado por la mercantil EVEALIA LEVANTE, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L, en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Tercero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. **Lote 8. Acondicionamiento zona patio infantil del CEIP San Blas"**, presentado por la mercantil EVEALIA LEVANTE, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L, en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Cuarto. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras del Lote 2, el I.T.O.P Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Samuel Zaragoza Llopis, al Director Facultativo de las obras de los Lotes 7 y 8, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Pablo Orera García y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

25. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRECE (13) LOTES. LOTE 1: OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y ADECUACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PATIO DE INFANTIL DEL CEIP BENALÚA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el Lote 1. Obras de reparación de pavimento y adecuación de zona de juegos infantiles en el patio de infantil del CEIP Benalúa, de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres euros con cuatro céntimos (144.863,04 €), I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el Lote 1 del contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025 (corrección de error material mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025), a favor de la mercantil GRUPO NIBERMA, S.L., con NIF B73734360, por importe de ciento ocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (108.848,36 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 7 de octubre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. **Lote 1. Obras de reparación de pavimento y adecuación de zona de juegos infantiles en el patio de infantil del CEIP Benalúa"**, presentado por la mercantil GRUPO NIBERMA, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L, en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el I.T.O.P Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Samuel Zaragoza Llopis y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

26. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRECE (13) LOTES. LOTE 12: REFORMA PARA ADAPTAR EL ALMACEN EXISTENTE EN ASEO INFANTIL EN ESCUELA INFANTIL EL TOSSALET".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el Lote 12. Reforma para adaptar el almacén existente en aseo infantil en Escuela Infantil El Tossalet, de diecinueve mil trescientos treinta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (19.336,89 €), I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el Lote 12 del contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025 (corrección de error material mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025), a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., con NIF B03891983, por importe de dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (18.258,90 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 26 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejora en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes. **Lote 12. Reforma para adaptar el almacen existente en aseo infantil en Escuela Infantil El Tossalet"**, presentado por la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n° 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L, en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Pablo Orera García y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Tráfico, Transportes y Movilidad

27. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA "RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO": APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El responsable municipal del contrato de la Red de Ventas y jefe del departamento técnico de transportes del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en

consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la "Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago", en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

l inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de

Alicante).

• Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).

• La gestión económica del sistema tarifario coordinado.

• El cálculo de los saldos de remuneración.

• La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.

• El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio."

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que "*La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.*"

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, "*la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión*". La compensación devengada por cada operador (importe denominado "saldo de remuneración") que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

3. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de

Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargo de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

4. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el <u>procedimiento de liquidación</u> por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el

Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

- ***Clases de billete***

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.
Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móbilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móbilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. –

a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y ***el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM*** *a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.*
Los ***importes unitarios de referencia****, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:*

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	*sin IVA*
Billete sencillo	*1,45*	*1,318182*

Validación título multiviaje	*0,87*	*0,790909*
Transbordo	*0,00*	*0,000000*

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.
.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.*
-
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2025)*

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

c). Planteamiento con la gratuidad para menores de 15 años, los descuentos extraordinarios del 40% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- *Permitiendo la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 en bonos multiviaje para menores de 31 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 40% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 en bonos multiviaje para mayores de 30 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).*

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022 provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 julio de 2025, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 15 años, ***es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria****. El resto de los operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.*

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023, 30 de enero de 2024 y 18 de febrero de 2025, fueron los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete	%
Tourist Card 24H	13,00 €	**6,50 €**	**50%**
Tourist Card 48H	16,00 €	**8,00 €**	**50%**
Tourist Card 72H	18,00 €	**9,00 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	**2,50 €**	**50%**

Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	**7,50 €**	**50%**
Bono 30 días	40,00 €	**20,00 €**	**50%**
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	**4,35 €**	**50%**
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	**13,05 €**	**50%**
Bono Móbilis Jove	21,20 €	**10,60 €**	**50%**
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	**8,25 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	**3,15 €**	**50%**

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025:

Bono Multiviaje	**PVP original del billete**	**Precio final subvención extraordinaria al billete**	**%**
Tourist Card 24H	13,00 €	**13,00 €**	**0%**
Tourist Card 48H	16,00 €	**16,00 €**	**0%**
Tourist Card 72H	18,00 €	**18,00 €**	**0%**
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	**3,00 €**	**40%**
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	**7,50 €**	**50%**
Bono 30 días	40,00 €	**24,00 €**	**40%**
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	**5,25 €**	**40%**
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	**15,75 €**	**40%**
Bono Móbilis Jove	21,20 €	**10,60 €**	**50%**
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	**8,25 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	**3,15 €**	**50%**

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.

2.- Desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con motivo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 15 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

(b) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.

(g) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.

(h) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.

(i) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.

(j) Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.

(k) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.

(l) Gratuidad para menores de 15 años: se aplica desde el 1 de julio de 2025 en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.

- Tramos de interés municipal (diferencia de billetaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billetaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2025, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de SEPTIEMBRE de 2025, así como de las diferencias de billetaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta."

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de SEPTIEMBRE de 2025, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato "Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago", con CIF n.º B54347265, el gasto de NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (907.206,09 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de SEPTIEMBRE de 2025, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billetaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la

aplicación nº 51-4411–472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	sep-25	Subvención al billete	
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	496.925,64	409.966,18	**906.891,82**
Línea 35	251,40	62,87	**314,27**
TOTAL	497.177,04	410.029,05	**907.206,09**

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.”

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Ayuntamiento de Alicante

Transportes

Liquidación de la subvención al billete

Periodo: 09/2025

	CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante								Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante						
						(A)	(B)	(C)	(A)+(B)+(C)	Importes unitarios				Importe devengado por operador				Importes unitarios			Importe devengado por operador			
			UTE MIA							(1)	(2)	(3)	(4=1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)		(5)	(6) = (2)	(7) = (5) - (6)	(A)x(7)	No dev	No dev	
			Servicio Regular	TURI	TAD	Total UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	Precio fijado por Admón	Aportc del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL	Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL
Familiares y Empleados	MASATUSA (desde 15.07.14)		4.614	0	7	4.621	1.592	1.742	**7.955**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALCOYANA (desde 15.07.14)		1.469	0	2	1.471	840	547	**2.858**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	FGV TRAM (desde 15.07.14)		453	0	0	453	117	0	**570**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ayto. ALICANTE		36	0	0	36	9	0	**45**	0,000000	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
Bono ORO	Mutxamel (desde 15.07.14)		176	0	0	176	3.461	119	**3.756**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Campello (desde 15.07.14)		226	0	0	226	462	1.196	**1.884**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Juan (desde 15.07.14)		193	0	0	193	3.848	210	**4.251**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0%	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**14**	**14**	0,790909	0,381818	0,409091	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,381818	0,381818	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30%	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0,790909	0,266667	0,524242	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,266667	0,266667	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50%	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0,790909	0,190909	0,600000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,190909	0,190909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.07.25)	50%	**412**	**0**	**3**	**415**	**6.300**	**2.914**	**9.629**	0,790909	0,190909	0,600000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,190909	0,190909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,750000	0,750000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,750000	0,750000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,454545	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,454545	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,654545	0,318182	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,318182	**0,136364**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,563636	0,227273	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,227273	**0,227273**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T5) (desde 01.07.25)	40%	37.384	0	0	37.384	5.216	0	**42.600**	0,609091	0,272727	0,000000	**0,336364**	12.574,62	1.754,47	0,00	**14.329,09**	0,454545	0,272727	**0,181818**	6.797,09			**6.797,09**
	ALICANTE (desde 15.07.14)		257.225	0	183	257.408	46.866	63.391	**367.665**	0,790909	0,000000	0,000000	**0,790909**	203.586,33	37.066,75	50.136,52	**290.789,59**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 1,45 €		275.406	0	411	275.817	120.576	145.616	**542.009**	1,318182	1,318182	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	1,318182	1,318182	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Gratuito		181	0	0	181	0	0	**181**	1,318182	0,000000	0,000000	**1,318182**	238,59			**238,59**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
BONO MOBILIS	MULTIVIAJE 14 (T4)	0%	0	0	0	0	0	609	**609**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	MULTIVIAJE (T5)	30%	0	0	0	0	0	1	**1**	0,550000	0,550000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,550000	**0,240909**	0,00			**0,00**
	MULTIVIAJE (T6)	50%	2	0	0	2	0	125	**127**	0,395455	0,395455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,395455	**0,395455**	0,79			**0,79**
	MULTIVIAJE (T7)	40%	1.050.612	0	721	1.051.333	375.254	630.053	**2.056.640**	0,477273	0,477273	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,477273	**0,313636**	329.736,26			**329.736,26**
	Jove (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	49	**49**	0,790909	0,642424	0,000000	**0,148485**	0,00	0,00	7,28	**7,28**	0,642424	0,642424	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Jove (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,596970	0,448485	0,000000	**0,148485**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,642424	0,448485	**0,193939**	0,00			**0,00**
	Jove (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,469697	0,321212	0,000000	**0,148485**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,642424	0,321212	**0,321212**	0,00			**0,00**
	Jove (T5) (desde 01.07.25)	50%	39.325	0	27	39.352	55.760	84.518	**179.630**	0,469697	0,321212	0,000000	**0,148485**	5.843,18	8.279,52	12.549,64	**26.672,33**	0,642424	0,321212	**0,321212**	12.640,34			**12.640,34**
	ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	28	**28**	0,790909	0,500000	0,000000	**0,290909**	0,00	0,00	8,15	**8,15**	0,500000	0,500000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,640909	0,350000	0,000000	**0,290909**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,500000	0,350000	**0,150000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	1	**1**	0,540909	0,250000	0,000000	**0,290909**	0,00	0,00	0,29	**0,29**	0,500000	0,250000	**0,250000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T5) (desde 01.07.25)	50%	22.028	0	8	22.036	5.875	10.388	**38.299**	0,540909	0,250000	0,000000	**0,290909**	6.410,47	1.709,09	3.021,96	**11.141,53**	0,500000	0,250000	**0,250000**	5.509,00			**5.509,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0%	0	0	0	0	0	136	**136**	0,790909	0,358852	0,000000	**0,432057**	0,00	0,00	58,76	**58,76**	0,358852	0,358852	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	176	**176**	0,683254	0,251196	0,000000	**0,432057**	0,00	0,00	76,04	**76,04**	0,358852	0,251196	**0,107656**	0,00			**0,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	243	**243**	0,611483	0,179426	0,000000	**0,432057**	0,00	0,00	104,99	**104,99**	0,358852	0,179426	**0,179426**	0,00			**0,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.07.25)	50%	123.563	0	145	123.708	33.214	56.431	**213.353**	0,611483	0,179426	0,000000	**0,432057**	53.448,96	14.350,36	24.381,43	**92.180,75**	0,358852	0,179426	**0,179426**	22.196,41			**22.196,41**
	Bono 30	0%	0	0	0	0	0	32	**32**	0,790909	0,454545	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	10,76	**10,76**	0,454545	0,454545	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	64	**64**	0,654545	0,318182	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	21,53	**21,53**	0,454545	0,318182	**0,136364**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	30.807	**30.807**	0,563636	0,227273	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	10.362,35	**10.362,35**	0,454545	0,227273	**0,227273**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.07.25)	40%	92.733	0	171	92.904	19.839	0	**112.743**	0,609091	0,272727	0,000000	**0,336364**	31.249,53	6.673,12	0,00	**37.922,65**	0,454545	0,272727	**0,181818**	16.891,64			**16.891,64**
	Bono Violeta (Alicante)		10.831	0	21	10.852	1.995	3.591	**16.438**	0,790909	0,000000	0,000000	**0,790909**	8.582,95	1.577,86	2.840,15	**13.000,96**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono Violeta (GVA)		2.038	0	0	2.038	734	2.077	**4.849**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono GVA gratuidad < 31 años		0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**								0,00			**0,00**
	Bono GVA gratuidad < 14 años		20.476	0	0	20.476	10.000	0	**30.476**											**0,790909**	16.194,65			**16.194,65**
	Bono Estudiante Campello		0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,553636	0,553636	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,553636	**0,237273**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	**0**	0,395455	0,395455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,395455	**0,395455**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.07.25)	0%				0			**0**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Congresista (desde 15.07.14)	0%	2	0	0	2	0	0	**2**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
TURI	Ordinario 10€	0%	0	2.106	0	2.106	0	0	**2.106**	9,090909	9,090909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	9,090909	9,090909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 7€	0%	0	1.297	0	1.297	0	0	**1.297**	6,363636	6,363636	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	6,363636	6,363636	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 5€	0%	0	82	0	82	0	0	**82**	4,545455	4,545455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	4,545455	4,545455	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Transbordos		222.527	0	474	223.001	72.563	69.634	**365.198**	0,000000	0,000000		**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	TOTAL		***2.161.912***	***3.485***	***2.173***	***2.167.570***	***764.521***	***1.104.712***	**4.036.803**					321.934,63	71.411,17	103.579,85	**496.925,64**				409.966,18			**409.966,18**

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

LINEA 35 septiembre-25

Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE (1)	APORTACIÓN DEL USUARIO (2)	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA (3)	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA (4)=(1)-(2)-(3)	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD (5) = (3)+ (4)	%SUBVENCIÓN TOTAL (5)/(1)	Nº VIAJEROS (6)	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA (7)= (6) x (3)	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA (8) = (6) x (4)	TOTAL SUBVENCIÓN (7) + (8)
billete ordinario	1,500000	1,318182	0,181818	0,000000	0,181818	12,12%	31	5,64	0,00	5,64
billete gratuito	1,500000	0,000000	1,500000	0,000000	1,500000	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis - validación -	1,227273	0,790909	0,436364	0,000000	0,436364	35,56%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis T5 - validación -	1,227273	0,550000	0,436364	0,240909	0,677273	55,19%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis T6 - validación -	1,227273	0,395455	0,436364	0,395455	0,831818	67,78%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis T7 - validación -	1,227273	0,474545	0,436364	0,316364	0,752727	61,33%	161	70,25	50,94	121,19
bono oro bonif - validación -	0,954545	0,454545	0,500000	0,000000	0,500000	52,38%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3- validación -	0,954545	0,318182	0,500000	0,136364	0,636364	66,67%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4- validación -	0,954545	0,227273	0,500000	0,227273	0,727273	76,19%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T5- validación -	0,954545	0,272727	0,500000	0,181818	0,681818	71,43%	6	3,00	1,09	4,09
bono oro gratuito - validación -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	29	27,68	0,00	27,68
bono móbilis jove - validación -	1,227273	0,642424	0,584848	0,000000	0,584848	47,65%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis jove T3 - validación -	1,227273	0,448485	0,584848	0,193939	0,778788	63,46%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis jove T4 - validación -	1,227273	0,321212	0,584848	0,321212	0,906061	73,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis jove T5 - validación -	1,227273	0,321212	0,584848	0,321212	0,906061	73,83%	23	13,45	7,39	20,84
bono móbilis escolar - validación -	1,227273	0,500000	0,727273	0,000000	0,727273	59,26%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar T3 - validación -	1,227273	0,350000	0,727273	0,150000	0,877273	71,48%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar T4 - validación -	1,227273	0,250000	0,727273	0,250000	0,977273	79,63%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar T5 - validación -	1,227273	0,250000	0,727273	0,250000	0,977273	79,63%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 - validación -	1,227273	0,358852	0,868421	0,000000	0,868421	70,76%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T2 - validación	1,227273	0,251196	0,868421	0,107656	0,976077	79,53%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T3 - validación	1,227273	0,179426	0,868421	0,179426	1,047847	85,38%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T4 - validación	1,227273	0,179426	0,868421	0,179426	1,047847	85,38%	1	0,87	0,18	1,05
bono móbilis 30 días - validación -	1,227273	0,454545	0,772727	0,000000	0,772727	62,96%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T2 - validación -	1,227273	0,318182	0,772727	0,136364	0,909091	74,07%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T3 - validación -	1,227273	0,227273	0,772727	0,227273	1,000000	81,48%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T4 - validación -	1,227273	0,272727	0,772727	0,181818	0,954545	77,78%	18	13,91	3,27	17,18
bono violeta Alicante - validación -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	86	105,55	0,00	105,55
bono oro bonif - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	3	2,86	0,00	2,86
bono oro gratuito - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	6	5,73	0,00	5,73
bono móbilis jove - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	1	1,23	0,00	1,23
bono móbilis escolar - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	1	1,23	0,00	1,23
bono violeta Alicante - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							366	251,40	62,87	**314,27**

Contratación

28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "CAMPAMENTO DE CARTEROS REALES, INSTALACIÓN DE UN CAMPAMENTO TEMATIZADO Y LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ACTUANTES DE PAJES Y CARTEROS REALES". EXPTE 86/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, para contratar el **"Campamento de Carteros Reales, instalación de un campamento tematizado y la prestación de un servicio de actuantes de pajes y carteros reales",** la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. *Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de 24 de septiembre de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.*

Segundo. *Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Orden	*Licitador*	*Puntuación total*
1	***VENTTUS ILLUSION, S.L.***	*49*
2	***D. JUAN CARLOS MARTÍN BORDERA***	*12,67*

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe de 7.700,00 €.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional de ambos lotes, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos en el apartado tercero deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante. (...)"

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnico medio del Servicio de Fiestas, Dª. Purificación Abarca Martínez, de fecha 17 de octubre de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador clasificado en primer lugar, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **VENTTUS ILLUSION, S.L.**, con NIF nº B72891807.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emita el informe preceptivo de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de septiembre de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente n.º 86/25.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **VENTTUS ILLUSION, S.L.,** con N.I.F. nº **A72891807**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 154.000,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 32.340,00 €, que hace un total de **186.340,00 €**.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **186.340,00 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **VENTTUS ILLUSION, S.L.,** con N.I.F. nº **A72891807**, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 66 338 22609, con la siguiente distribución:

Anualidad	**Aplicación Presupuestaria**	**Importe**
2026	66 338 22609	37.268,00 €
2027	66 338 22609	37.268,00 €
2028	66 338 22609	37.268,00 €
2029	66 338 22609	37.268,00 €
2030	66 338 22609	37.268,00 €
	Total	**186.340,00 €**

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **cinco días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el acuerdo de la mesa de contratación en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación**.**

Mercados

29. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA DE SERVICIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL PARA DOTACIÓN DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CON CONTROL DE ACCESO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de septiembre de 2025, se aprobó la "Convocatoria de un procedimiento abierto simplificado para contratar las obras de acondicionamiento de parcela de servicio público del Mercado de Babel para dotación de aparcamiento en superficie con control de acceso", según proyecto redactado por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal Fernando V. Ochando Pinto y la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos María Abad Algarra, fechado en septiembre de 2024.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A., con NIF n.º A54403068, por importe de ciento veintinueve mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (129.916,49€) IVA incluido.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por decreto de fecha 28 de octubre de 2025 (corregido error material por decreto de 30 de octubre de 2025), se adjudicó el contrato menor de servicios de coordinación de seguridad y salud del contrato referido a la empresa INGARDI INGENIERÍA S.L.P., con NIF B42628081, nombrándose como coordinador y vigilante especialista en materia de seguridad y salud a D. José Vicente García Abellán, con DNI *********

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado por la contratista adjudicataria de las mismas, MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A. firmado por D. Julio Rey en su representación.

El documento ha sido informado de forma favorable, en fecha 7 de noviembre de 2025, por D. Vicente García Abellán, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obras.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público y lo regulado en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el contrato de las "Obras de acondicionamiento de parcela de servicio público del Mercado de Babel para dotación de aparcamiento en superficie con control de acceso", redactado por MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A. empresa contratista de las obras indicadas, que cuenta con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, D. José Vicente García Abellán, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al responsable del contrato, a la adjudicataria del contrato de obras referido y a la Dirección Facultativa.

Contratación

30. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL". EXP. 70/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado mes de agosto tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Bienestar Social en el que constaba la documentación previa requerida tanto en la Base 18ª de las de ejecución del presupuesto municipal como las requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con fecha 23 de septiembre de 2025, y tras los tramites legalmente exigibles, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto,

sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO DE ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL"**, con una duración de 2 años, a contar desde el día 1 de octubre de 2025, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con una posible prórroga de 2 años, señalando un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (389.243,54€)**, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

Con fecha 25 de septiembre se remitió el anuncio de licitación al DOUE y con fecha 26 de septiembre de 2025, se publicó el anuncio y los pliegos en PLACE. El plazo de presentación de proposiciones finalizó el 03/11/2025 a las 13:00 horas.

Con fecha 10 de noviembre de 2025 tiene entrada en el Servicio de Contratación escrito procedente de la Concejlaía de Bienestar Social, suscrito por el Jefe de Servicio, D. Manuel Enrique Sanchez Fernández, con el Conforme de la Concejala de Bienestra Social, Dª Mª Begoña León Brotons, en el que en relación con el contrato de servicios de referencia, manifiestan los siguiente:

" (...)

El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de atención a la maternidad y al desarrollo infantil que consiste en el desarrollo y ejecución de intervenciones sociales, educativas y/o psicológicas dirigido a mujeres que se encuentren en el periodo prenatal, a sus parejas y a familias con niños y/o niñas de 0 a 6 años de edad, con preferencia de los 0 a los 3 años y será prestado por personal especializado a través de:

• La Oficina de La maternidad desde donde se prestará información, orientación, asesoramiento, atención social y atención psicológica especializada.

• El acompañamiento en el desarrollo infantil, socio-educativo en el proceso prenatal y en la crianza de niños y niñas de 0 a 6 años, con preferencia de los 0 a los 3 años que se prestará a nivel individual, familiar, grupal y comunitario.

Tiene carácter complementario y de refuerzo a la actividad profesional en las intervenciones realizadas desde los Equipos Sociales dirigidas a la protección de la infancia."

Se ha observado que algunas de las prestaciones del objeto del contrato comprenderían la misma finalidad que otras prestaciones de gestión directa de este Servicio, por lo que a la vista de ello debe estudiarse en profundidad si corresponde que el servicio objeto de este contrato sea prestado tal cual se configura en los pliegos del Expediente de contratación 70/25 o, si bien, teniendo en cuenta lo anterior es procedente que se desarrolle a través de otras alternativas que den mejor cumplimiento al interés público.

Así las cosas, se propone que como medida cautelar se adopte el acuerdo de suspensión del procedimiento del Expte 70/25 hasta que se determine lo procedente conforme al interés público.

(...)"

A la vista de cuanto antecede y de los argumentos expuestos por el órgano gestor del contrato, procede adoptar las medidas provisionales necesarias, debido a que lo planteado esta directamente relacionado con las prestaciones incluidas en el contrato, y evitar que se causen perjuicios irreparables tanto a la Administración como para los licitadores, con carácter previo a las posibles decisiones sobre el particular que pueda adoptar este órgano de contratación.

Téngase en cuenta la Resolución 507/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que entre otros aspectos, dispone que "La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato es una potestad discrecional: el órgano de contratación es libre de renunciar a la celebración de un contrato encontrándose en curso un procedimiento de contratación, siempre que **existan razones de interés público** para ello. Ningún ente del sector público puede verse constreñido a celebrar un contrato si existen razones justificadas para estimar improcedente dicha contratación."

Las medidas cautelares son disposiciones temporales que se toman para asegurar la eficacia de una resolución futura y evitar daños irreparables en el ámbito de la propia administración. Estas medidas, son excepcionales y, por lo general, se solicitan cuando se trata de proteger derechos que podrían verse afectados irreversiblemente durante la espera de la resolución final.

De conformidad con lo expuesto, procede suspender el procedimiento de contratación de referencia como medida provisional, aplicando de forma supletoria la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente su Art. 56. 1 que dispone que "Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad (...)"

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en el informe propuesta del órgano gestor, referido en la parte expositiva y adoptar las medidas cautelares propuestas.

Segundo.- Suspender el procedimiento de licitación, convocado el pasado 23 de septiembre de 2023, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO DE ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL"** (Exp. 70/25).

Tercero.- Publicar un anuncio de suspensión del procedimiento de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Licitación del

Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Mesa de Contratación, a sus efectos.

Economía y Hacienda

31. PROYECTO DE QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.273.806,35 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.767.914,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 5.041.720,35 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Con fecha 7 de enero de 2025 se firmó el Decreto de Intervención referente a la "*Prórroga de los Presupuestos de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de los Organismos autónomos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante: Patronato Municipal de la Vivienda, Patronato Municipal de Educación Infantil, Patronato Municipal de Turismo y Playas, y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para el ejercicio 2025*".

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, habiéndose publicado el Edicto de exposición pública a efectos de reclamaciones con fecha 6 de marzo de los corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el cual finaliza con fecha 28 de marzo.

Con fecha 8 de abril de los corrientes, la Junta de Gobierno Local Acuerda, inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General por no encontrarse el fundamento de la reclamación entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto, y considerar aprobado definitivamente el Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, dándose cuenta al Pleno con fecha 24 de abril.

Con fecha 30 de abril, se emite por la Intervención Municipal, informe referente a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, así como de análisis de los distintos objetivos fiscales, determinándose el incumplimiento de la Regla de Gasto (-29.630.489,19 €).

El mencionado Informe arroja igualmente los resultados siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado..... 54.743.965,59 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 155.575.675,98 €

Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 5.641.759,89 €

Con fecha 30 de mayo de los corrientes, la Junta de Gobierno Local aprueba un Plan Económico Financiero (PEF), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

El PEF fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 25 de junio de los corrientes y aprobado definitivamente por parte del Órgano de Tutela Financiera por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de agosto de 2025 y publicado el anuncio en el BOP de fecha 3 de octubre.

Con el fin de cumplir con los dispuesto en dicho Plan, la modificación propuesta en el presente expediente se financia con bajas de diversas aplicaciones presupuestarias, las cuales no perjudican el normal funcionamiento de los servicios.

A fecha actual no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Los objetivos fiscales son los incluidos en el programa de estabilidad remitido a Bruselas. Por tanto, los porcentajes de crecimiento allí detallados a efectos de regla de gasto para el trienio 2025-2027 del gasto computable, son los siguien-

tes:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Por parte de las áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento, Seguridad y Cultura, se han realizado varias peticiones de dotación de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Quinto Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de gestionar la financiación disponible, proveniente de préstamos que financiaban proyectos cuyas certificaciones ya han finalizado y se han liquidado existiendo sobrantes disponibles o bien por tratarse de proyectos de los cuales se ha desistido llevar a efecto su ejecución por diversos motivos, los cuales quedan detallados y expuestos en los informes obrantes en el expediente, y de esta forma, dotar de financiación adecuada a los proyectos y gastos solicitados, cuya realización se considera una prioridad por parte del Equipo de Gobierno y que constan tanto en la Memoria del Expediente como en el Anexo del mismo.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los gastos y proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.273.806,35 euros, Suplementos de crédito por importe de 1.767.914,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 5.041.720,35 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2025 o las mismas resultan insuficientes.

Para la financiación del expediente, se utilizan Bajas por Anulación de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, que consiste en la modificación resumida por capítulos que a continuación se detalla:

1. **MODIFICACIONES EN GASTOS**

	Créditos Extraordinarios	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
6	Inversiones Reales	3.273.806,35
	Total Créditos Extraordinarios…….	**3.273.806,35**

	Suplementos de Crédito	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
6	Inversiones Reales	1.767.914,00
	Total Suplementos de Crédito…..	**1.767.914,00**

	Total Gastos Expediente……	**5.041.720,35**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

	GASTOS	
	Bajas por Anulación	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
6	Inversiones Reales	5.041.720,35
	Total Bajas por Anulación……..	**5.041.720,35**

	Total Financiación……..	**5.041.720,35**

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 4, 22 y 29.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.